

ACTA N° JGL2019/42
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO

BARRIONUEVO OSORIO ANTONIO FRANCISCO

FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA

SANCHEZ LLAMAS ROCIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

LLAMAS UROZ JOSE LUIS

MORENO SORIANO MARIA DOLORES

Interventor

SALDAÑA LOPEZ DOMINGO JESUS

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 10 de diciembre de 2019, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2019/42 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de

Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de noviembre de 2019.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

2.1º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes a gastos procesos electorales 2019. PRP2019/8211



2.2º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2019/8387

2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-11-092. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 107/11. Órgano: Juzgdo de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Roquetas de Mar. Compañía de Seguros: Mutua Madrileña. Adverso: A.L.M.A. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2019/7843

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-024. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 027/17. Órgano: Juzgdo de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Roquetas de Mar. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: F.J.M.A. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2019/7845

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-083. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 551/17. Compañía de Seguros: Reale Seguros. Adverso: D.A.C. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2019/7847

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-18-068. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 593/18. Compañía de Seguros: Axa Seguros. Adverso: M.D.G. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2019/7849

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-18-081. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 739/18. Compañía de Seguros: Consorcio Compensación de Seguros. Adverso: A.S. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2019/7850

2.8º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-18-083. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 765/18. Compañía de Seguros: Musepan Seguros. Adverso: M.B.T. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2019/7852

2.9º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-19-117. Asunto: Demanda. Núm. Autos: 962/19. Órgano: Juzgado de lo Social nº 4 de Almería. Adverso: I.M.L. Situación: Sentencia nº 392/19. PRP2019/8119

2.10º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-18-059. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 18/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Casa Romero Habitat S.L.. Situación: Sentencia nº 254/19. PRP2019/8120

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d8c095ad20c943269bec0b194dc2a33e001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2.11º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-070. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.036/15. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: M.S.D.M. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 1.036/19. PRP2019/8343

2.12º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-14-024. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 72/14 (R. Apelación nº 847/18) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: R.F.G.F. Situación: Sentencia nº 62.72166/19. PRP2019/8344

2.13º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-18-024. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 802/17. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Puertodulce Patrimonio S.L. Situación: Firmeza Auto nº 352/19. PRP2019/8345

2.14º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-17-098. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 367/17. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.E.M.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 229/19 y recepción Expediente Administrativo. PRP2019/8376

2.15º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-18-058. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 91/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: A.B.A Situación: Informe Jurídico. PRP2019/8394

2.16º. ACTA de la sesión ordinaria de la C.I.P. de Hacienda y Economía, celebrada el 29 de noviembre de 2019. PRP2019/8294

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.17º. PROPOSICIÓN relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes a la empresa SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L. PRP2019/7938

2.18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes a suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. F/2019/226 y F/2019/243. PRP2019/7976

2.19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes a suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. F/2019/155. PRP2019/8254

HACIENDA Y CONTRATACION



2.20º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de fontanería y saneamiento por los servicios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Proc. Abierto. Expte. 25/19 SUM. PRP2019/7706

2.21º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de los Lotes 1 y 2 del contrato de dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de la obra "Glorieta en vía de servicio de la autovía A-7, E-15, acceso a la urbanización Las Colinas de Aguadulce Norte, t.m. de Roquetas de Mar. P.A.S. Expte. 37/19 Serv. PRP2019/7707

2.22º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Segunda prórroga del contrato de servicio de limpieza del Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández de Roquetas de Mar. PRP2019/7887

DESARROLLO URBANO

2.23º. Acta del Tribunal de Valoración que rige la prueba de aptitud para la obtención del permiso municipal de conductor de auto-taxis. PRP2019/8278

2.24º. ACTA FINAL del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo para la obtención del permiso municipal de conductor de auto-taxi en el municipio de Roquetas de Mar. PRP2019/8280

2.25º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes a suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. F/2019/235. PRP2019/8158

2.26º. PORPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la creación y desarrollo del registro municipal de animales de compañía. PRP2019/8016

FAMILIA

2.27º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de subvención para Proyectos de Prevención e Intervención frente a la Violencia contra las Mujeres para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género del ejercicio 2019. PRP2019/8346

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/12/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	11/12/2019	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web					
Código Seguro de Validación	d8c095ad20c943269bec0b194dc2a33e001				
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp				
Metadatos	Clasificador: Acta -	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original		

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de noviembre de 2019,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2019, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

2.1º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes a gastos procesos electorales 2019.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 2 de diciembre de 2019

"En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativa a las facturas F/2019/822 y F/2019/899, se informa lo siguiente:

PRIMERO. - Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por la que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, así como motivación de las necesidades de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal:

- Justificación de necesidad: Durante cada uno de los procesos electorales que se vienen celebrando desde antes que tomara posesión como secretario se concierta con una cafetería el suministro de catering tanto como para los trabajadores de la Administración Local que participan en el proceso de formación de mesas electorales los sábados anteriores al día de las elecciones, como de los funcionarios que durante la jornada electoral del domingo han de permanecer en la Casa Consistorial desde antes de la apertura de los colegios electorales hasta el cierre de la última mesa (haciendo las labores de información a los electores de la mesa electoral a la que le corresponde votar, tramitación de certificaciones censales para el ejercicio del derecho al voto, garantiza la suficiencia de material electoral verificar la constitución de las mesas y la transmisión de datos al Gobierno de la Nación y garantizar la corrección del escrutinio y entrega de la documentación en el Juzgado y la oficina de Correos), como el eventual suministro a una mesa electoral que por fuerza mayor se quede sin uno de sus miembros que*



evite la interrupción de la votación. Con anterioridad este suministro de alimentos alcanzaba también a los representantes de la administración.

• *Causas del incumplimiento:* Se trata en todas las facturas del procedimiento de contratación menor, que no se ha realizado al no existir una unidad específica de procesos electorales, ni tampoco una delegación que asuma los gastos de estos procesos que no sea la propia alcaldía, no habiendo sido hasta la fecha asumida dicha tramitación ni por el Área de Presidencia ni por la Recursos Humanos. Por otro lado, esta secretaría carece de dotación económica específica para la tramitación de gastos de estas características. Finalmente, se desconoce si va a ser preciso suministrar catering a algunas de las mesas electorales como consecuencia de la baja de algunos de los miembros que la integran y que obligaría, como suele ocurrir, a que los dos miembros de mesa no se puedan mover de la misma durante toda la jornada electoral.

• *Motivación enriquecimiento injusto:* Procede el reconocimiento y abono de las facturas al objeto de compensar el desequilibrio económica que se produciría al suministrador del catering.

SEGUNDO. - Fecha o periodo de realización de los gastos: Elecciones Autonómicas de 2018, Elecciones Generales abril de 2019, Elecciones Locales mayo 2019 y Elecciones General noviembre de 2019.

TERCERO. - Importe de la prestación: 2 455,18 euros.

CUARTO. - Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado: Todos los servicios por los que se crea la obligación del pago se han prestado de conformidad al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se ha emitido informe de la Intervención de Fondos el 28 de noviembre de 2019.

Por cuanto antecede en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P nº 122 de 28 de junio de 2019) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y vistos los antecedentes expuestos y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROONGO, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el anexo adjunto a este informe que ascienden a 2.455,18 euros.

SEGUNDO.- Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos."





La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.2º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2019/9376	04/12/2019	RESOL. DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE OVP CON CONTENEDOR DE OBRAS SITO EN PZ. TORRECLARA, 2
2019/9375	04/12/2019	RESOLUCION BAJA LICENCIA UTILIZACION PARA ACTIVIDAD DE COMERCIO VENTA MATERIAL DE ELECTRONICA SITO EN CL SARGENTO MULLOR, 14
2019/9374	04/12/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/27016 EN CALLE NEPTUNO 6 P01 1
2019/9373	04/12/2019	RESOLUCION DENEGACION PROY DE CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO PJ LAS SALINAS POLIGONO 5 PARCELLA 77 EXP 2019-5452-294
2019/9372	04/12/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/9371	04/12/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/27055 EN CALLE PINTOR ROSALES 64 P01 A
2019/9370	04/12/2019	RESOLUCION BAJA II EN PADRON HABITANTES POR ERROR 141 142 143
2019/9369	04/12/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/26979 EN CALLE GRANADOS 25 P02 H
2019/9368	04/12/2019	RESOLUCION BAJA II EN PADRON HABITANTES POR ERROR 141 142 143
2019/9367	04/12/2019	RESOLUCIÓN RELATIVA A DESISTIMIENTO DE SU PETICIÓN EN RELACIÓN CON OVP MEDIANTE INSTALACIÓN DE CONTENEDOR DE OBRAS EN PZ.TORRECLARA
2019/9366	04/12/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/27004 EN CALLE JOAQUINICO 40 BAJO A
2019/9365	04/12/2019	RESOLUCION BAJA II EN PADRON HABITANTES POR ERROR 141 142 143
2019/9364	04/12/2019	RESOLUCION BAJA II EN PADRON HABITANTES POR ERROR 141 142 143
2019/9363	04/12/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/27019 EN CALLE JULIAN ARCAS LACAL 7 P03 2
2019/9362	04/12/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/27003 EN CALLE NICARAGUA 21 P01 2
2019/9361	04/12/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/26907
2019/9360	04/12/2019	RESOLUCION DE BAJA POR INCLUSION INDEBIDA ERROR 141 142 143
2019/9359	04/12/2019	RESOLUCION DE BAJA POR DENUNCIA EN CALLE JUAN CARMONA 1 PTAL 1 ESC2 1-F
2019/9358	04/12/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/26548
2019/9357	04/12/2019	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2019/25944
2019/9356	04/12/2019	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2019/26929

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON 11/12/2019 Alcalde - Presidente

- 7 -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d8c095ad20c943269bec0b194dc2a33e001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 11/12/2019

		Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON	11/12/2019	Alcalde - Presidente
Secretario General		
2019/9355	04/12/2019	RESOLUCION DE BAJA POR DENUNCIA EN CALLE JARDIN 27 2-14
2019/9354	04/12/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/27044 EN CALLE AMERICA 36 ATICO 11
2019/9353	04/12/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/26981 EN CALLE RAFAEL ESCUREDO 7 P03 A
2019/9352	04/12/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/26911
2019/9351	04/12/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/26952
2019/9350	04/12/2019	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION PARA A CTIVIDAD DE ZAPATERIA INFANTIL SITA EN AVD CARLOS III 575
2019/9349	04/12/2019	RESOLUCION CDO. EL CAMBIO EN LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EXPTE. ABSIS: 2019/17523 - (8/19 ES)
2019/9348	04/12/2019	RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION PARA CENTRO DE ESTETICA DE PESTAÑAS SITO EN CL LA CORUÑA 22
2019/9347	04/12/2019	RESOLUCION BAJA II EN PADRON HABITANTES POR ERROR 141 142 143
2019/9346	04/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26497
2019/9345	04/12/2019	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION DE SERVICIO DE EJECUCION DE ZAMBOMBADA FLAMENCA PARA LA NAVIDAD 2019 DELEGACION DEPORTES Y TIEMPO LIBRE
2019/9344	04/12/2019	RESOLUCION
2019/9343	04/12/2019	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2019/26880
2019/9342	04/12/2019	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2019/26915
2019/9341	04/12/2019	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2019/26862
2019/9340	04/12/2019	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2019/26864
2019/9339	04/12/2019	PROPUESTA SR TESORERO PARA CAMBIO TIPO DE GARANTIA LICITACION 2/19
2019/9338	04/12/2019	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2019/26906
2019/9337	04/12/2019	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2019/26886
2019/9336	04/12/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/26828
2019/9335	04/12/2019	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2019/26868
2019/9334	04/12/2019	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2019/26912
2019/9333	04/12/2019	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2019/26908
2019/9332	04/12/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/26960
2019/9331	04/12/2019	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2019/26882
2019/9330	04/12/2019	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2019/26839
2019/9329	04/12/2019	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2019/26837
2019/9328	04/12/2019	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2019/26830
2019/9327	04/12/2019	RESOLUCION BAJA II EN PADRON HABITANTES POR ERROR 141 142 143
2019/9326	04/12/2019	RESOLUCION DE BAJA POR INCLUSION INDEBIDA ERROR 141 142 143
2019/9325	04/12/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/9324	04/12/2019	RESOLUCION BAJA II EN PADRON HABITANTES ERROR 141 142 143
2019/9323	04/12/2019	RESOLUCION DE BAJA POR INCLUSION INDEBIDA ERROR 141 142 143
2019/9322	04/12/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2019/26519
2019/9321	04/12/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/26879 DE FRANCISCO GUTIERREZ BUENO Y OTROS





2019/9320	04/12/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/25263
2019/9319	04/12/2019	RESOLUCION DECLARANDO TERMINADO EXPTE 2019/23063 CAIDA EN CL DINAMARCA 1
2019/9318	04/12/2019	P RESOL INHUM PURIFICACIÓN MARTIN MANZANO
2019/9317	04/12/2019	RESOLUCION DE BAJA POR INCLUSION INDEBIDA DE MENOR EMPADRONADO SOLO
2019/9316	04/12/2019	RESOL RENOVACION JONATHAN MANZANO PARRÓN P 152 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9315	04/12/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/26757
2019/9314	04/12/2019	RESOL RENOVAACION JOSE DAVID MANZANO PARRÓN P 191 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9313	04/12/2019	RESOLUCION BAJA II EN PADRON HABITANTES POR ERROR 141 142 143
2019/9312	04/12/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/9311	04/12/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM: VEHÍCULOS AGRÍCOLAS. EXPT: 2019/26833
2019/9310	04/12/2019	RESOLUCION DE BAJA POR INCLUSION INDEBIDA ERROR 141 142 143
2019/9309	04/12/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/9308	04/12/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/9307	04/12/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/9306	04/12/2019	RESOLUCION DE BAJA POR INCLUSION INDEBIDA DE UN MENOR EMPADRONADO SOLO EN EL DOMICILIO
2019/9305	04/12/2019	RESOLUOCION BAJA POR INCLUSION INDEBIDA ERROR 141 142 143
2019/9304	04/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25829
2019/9303	04/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25879
2019/9302	04/12/2019	RESOLUCIÓN FIN SANCIÓN MOMA 501 POR VARIAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS
2019/9301	04/12/2019	RESOL RENOVACION MIGUEL GARCIA MUÑOZ EN PUESTO 1A MERCACILLO AMBULANTE
2019/9300	04/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25866
2019/9299	04/12/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 596
2019/9298	04/12/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 624
2019/9297	04/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25816
2019/9296	04/12/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 625
2019/9295	04/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25843
2019/9294	04/12/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 629
2019/9293	04/12/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE CLAUSURA DE LA ACTIVIDAD DE SOCORRISTAS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA TEMPORADA 2019.
2019/9292	04/12/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA DEL MUSICAL "LA LLAMADA" CELEBRADO EL 30 DE NOVIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO
2019/9291	04/12/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 628
2019/9290	04/12/2019	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIIONADOR ACTIVIDAD TERRAZA MAKAO
2019/9289	04/12/2019	P RESOL INHUM MERCEDES MORA LOPEZ
2019/9288	04/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25791
2019/9287	04/12/2019	P RESOL INHUM JUAN JOSE MAGAÑA
2019/9286	04/12/2019	PROPUESTA DE RESOLUCION PEDIDO MATERIAL INFORMATICO JOSE GARCIA

- 9 -



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 11/12/2019

Firma 2 de 2		BURGOS
GABRIEL AMAT AYLLON	11/12/2019	Alcalde - Presidente
2019/9285	04/12/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 626
2019/9284	04/12/2019	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143
2019/9283	04/12/2019	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MOQUETA NAVIDEÑA PERSONALIZADA
2019/9282	04/12/2019	RESOLUCION BAJA II EN PADRON HABITANTES ERROR 141 142 143
2019/9281	04/12/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 627
2019/9280	04/12/2019	RESOLUCIÓN FIN SANCIÓN TETERIA DUBAI POR VARIAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS
2019/9279	04/12/2019	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD IFM Y DBL
2019/9278	04/12/2019	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LIBRAMIENTO PARA PAGO A JUSTIFICAR DE LA AYUDA A PRODUCCIÓN DEL MUSICAL LA LLAMADA PREVISTO EL 30 DE NOVIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO
2019/9277	04/12/2019	RESOLUCION DE BAJA POR INCLUSION INDEBIDA ERROR 141 142 143
2019/9276	04/12/2019	RESOLUCION ARCHIVO EXPEDIENTE SANCION ANIMALES DE COMPAÑIA, GUADALUPE MARIA ALJARILLA FERNANDEZ EXPTE. 2019/16178
2019/9275	03/12/2019	RESOLUCION APROBACION CARGO IBI URBANA HASTA 3-12-2019
2019/9274	03/12/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/26569
2019/9273	03/12/2019	RESOLUCION BAJA II EN PADRON HABITANTES POR ERROR 141 142 143
2019/9272	03/12/2019	SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS ESTÁTICOS Y DINÁMICOS DE LAS WEB MUNICIPALES Y OTROS PORTALES
2019/9271	03/12/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 618
2019/9270	03/12/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 619
2019/9269	02/12/2019	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS
2019/9268	02/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25772
2019/9267	02/12/2019	RESOLUCION DE BAJA POR DENUNCIA EN CALLE ZAIDIN 1 BAJO B
2019/9266	02/12/2019	AUT. CARGA-DESCARGA MERCADONA EN C. PRINCIPE DE ASTURIAS. DIA 9 DE DICIEMBRE 19. EN HORARIO DE 07:30 A 10:00 HOAS Y DE 14:00 HORAS A 16:00 HORAS
2019/9265	02/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25750
2019/9264	02/12/2019	RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA EN CL LARACHE 28 P03 C
2019/9263	02/12/2019	AUT. MERCADILLO ARTESANIA GASTRO ART , 29 DIC. 19, 26 DE ENERO 2020, 23 DE FEBR. 2020, 29 DE MAR. 2020, 26 ABRIL 2020 31 DE MAYO 2020 Y 28 DE JUNIO 2020 EN PUERTO DEPORTIVO AGUADULCE
2019/9262	02/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25795
2019/9261	02/12/2019	RESOLUCION DE BAJA POR DENUNCIA EN CALLE SANCHEZ POLAK TIP NUM 3
2019/9260	02/12/2019	RESOLUCION DE BAJA POR DENUNCIA EN CALLE SANCHEZ POLAK NUM 3 C2
2019/9259	02/12/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM: VEHÍCULOS AGRÍCOLAS. EXPT: 2019/26564
2019/9258	02/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25175
2019/9257	02/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26716
2019/9256	02/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25787
2019/9255	02/12/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/26537
2019/9254	02/12/2019	RESOLUCION DE BAJA POR DENUNCIA EN CALLE BUENOS AIRES 4 BL2 PTAL D





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

		2C
2019/9253	02/12/2019	RESLUCION DE BAJA POR DENUNCIA EN CALLE TERESA DE CALCUTA 2 1-9
2019/9252	02/12/2019	RESOLUCION DE BAJA POR DENUNCIA EN CALLE CUBA 5 BLOQUE 1C 3D
2019/9251	02/12/2019	RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA EN CL SANTA MONICA 15
2019/9250	02/12/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2019/26554
2019/9249	02/12/2019	RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA EN CL ROSALIA 16 P02 A
2019/9248	02/12/2019	RESOLUCION DE BAJA POR DENUNCIA EN CALLE MIGUEL INDURAIN 43 3-5
2019/9247	02/12/2019	P RESOL INHUM SOLEDAD JIMENEZ MONTORO
2019/9246	02/12/2019	RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA EN CL SERON 2 P01 H
2019/9245	02/12/2019	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR POR TENER INSTALADO QUIOSCO HELADOS EN PLAZA DE LAS ALPUJARRAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO
2019/9244	02/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26563
2019/9243	02/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26590
2019/9242	02/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25824
2019/9241	02/12/2019	RESOLUCION DE BAJA POR DENUNCIA EN CALLE SAN JOSE OBRERO 146 BAJO F
2019/9240	02/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25782
2019/9239	02/12/2019	RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA EN CL RAFAELA APARICIO 5 P03 D
2019/9238	02/12/2019	RESOLUCION BAJA POR II POR DENUNCIA EN CL PACO DE LUCIA 3 PTAL 2 ESC 1 P02 C
2019/9237	02/12/2019	RESOLUCION DE BAJA POR DENUNCIA EN CALLE ANTOÑETE 4 1-2
2019/9236	02/12/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25758
2019/9235	02/12/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/21642
2019/9234	02/12/2019	P RESOL INHUM LUISA GARCIA RODRIGUEZ
2019/9233	02/12/2019	P RESOL INHUM TERESA MARTIN GALDEANO
2019/9232	02/12/2019	P RESOL INHUM FRANCISCO MARTINEZ SESE
2019/9231	02/12/2019	P RESOL INHUM MANUEL DE PABLO GALLARDO
2019/9230	02/12/2019	P RESOL INHUM JOSE MIRANDA SAN FRANCISCO
2019/9229	02/12/2019	SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS ESTÁTICOS Y DINÁMICOS DE LAS WEB MUNICIPALES Y OTROS PORTALES
2019/9228	02/12/2019	RESOL INHUM MARIA MALDONADO VAZQUEZ
2019/9227	02/12/2019	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR QUIOSCO INSTALADO FUERA PLAZO EN AV DEL MEDITERRÁNEO JUNTO PS MARÍTIMO
2019/9226	02/12/2019	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA PROGRAMA INFORMÁTICO DE NÓMINAS DE RECURSOS HUMANOS
2019/9225	02/12/2019	RESOLUCION QUE PONE FIN A LA VIA ADMINISTRATIVA SANCIONADORA Y DESESTIMATORIA 2019/67 - (11/19 ES) LA TASKILLA - PAK AFRICELL
2019/9224	02/12/2019	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR INSTALACIÓN QUIOSCO HELADOS FUERA PLAZO ESTABLECIDO
2019/9223	02/12/2019	PROP.DENEGACION CIRCO PERLA
2019/9222	02/12/2019	RESOLUCION INICIO PROCED SANCIONADOR POR SEGUIR INSTALADO QUIOSCO DE HELADOS EN PLAZA ARCHIVO DE INDIAS FUERA DEL PLAZO AUTORIZADO
2019/9221	02/12/2019	RESOLUCION INICIO PROCED SANCIONADOR POR TENER INSTALADO QUIOSCO HELADOS EN PLAZA BENEDICTO XVI FUERA PLAZO AUTORIZADO

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario General

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

11/12/2019

Alcalde - Presidente

- 11 -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d8c095ad20c943269bec0b194dc2a33e001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2019/9220	02/12/2019	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR INSTALACIÓN FUERA PLAZO QUIOSCO HELADOS EN AV PLAYA SERENA ESQUINA CL DIAGONAL
2019/9219	02/12/2019	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR QUIOSCO INSTALADO FUERA PLAZO EN PLAZA SAN PEDRO
2019/9218	02/12/2019	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA PROVISIONAL
2019/9217	02/12/2019	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTTO. DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL
2019/9216	02/12/2019	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2019/26486
2019/9215	02/12/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/26372
2019/9214	02/12/2019	CONTRATO MENOR PARA EL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INERTES PLÁSTICOS POR GESTOR AUTORIZADO
2019/9213	02/12/2019	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 443/19
2019/9212	02/12/2019	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 498/19
2019/9211	02/12/2019	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 519/19
2019/9210	29/11/2019	RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA EN CTRA LOS MOTORES 120 BL 2 PO1 B
2019/9209	29/11/2019	RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA EN CL LARACHE 28 P03 B
2019/9208	29/11/2019	RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA EN CL PEDRO SALINAS 2 ESC IZ PO1 C
2019/9207	29/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/26710 DE MIRELA MOCANU
2019/9206	29/11/2019	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMIONES DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL
2019/9205	29/11/2019	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE 10882 DEL AÑO 2019 DE BAJA POR DENUNCIA EN EL PADRON DE HABITANTES
2019/9204	29/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/26705 DE YOUNESS ZHOURI
2019/9203	29/11/2019	RESOLUCIÓN SANCIONADORA QUE PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA PUBLICACIÓN
2019/9202	29/11/2019	C.M. DE RECOGIDA TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RCD EN VIA PUBLICA
2019/9201	29/11/2019	C.M. DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE DROGODEPENDENCIA
2019/9200	29/11/2019	SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS ESTÁTICOS Y DINÁMICOS DE LAS WEB MUNICIPALES Y OTROS PORTALES
2019/9199	29/11/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE PARA IMPARTIR CHARLA EN LAS JORNADAS DE FORMACIÓN DEL PROYECTO SOCIO-SANITARIO PREVENTIVO SOBRE EL ICTUS A REALIZAR EN EL MES DE DICIEMBRE
2019/9198	29/11/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE CONSISTENTE EN CHARLA EN LA ACTIVIDAD CAFÉ CON LETRAS A REALIZAR EL 13 DE DICIEMBRE EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE EL PARADOR
2019/9197	29/11/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 637
2019/9196	29/11/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 636
2019/9195	29/11/2019	RESOLUCION PARCIALMENTE ESTIMATORIA SANCIONADORA QUE PONE FIN A

- 12 -

Firma 1 de 2
GULLERMO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d8c095ad20c943269bec0b194dc2a33e001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

		LA VIA ADMINISTRATIVA Y FUSIONA EN UNO DOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES MOON
2019/9194	29/11/2019	RESOLUCION DESESTIMACIÓN ALEGACIONES E IMPOSICIÓN MULTA EXPTE 79294442
2019/9193	29/11/2019	INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL SAHARA DE ALMERÍA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES
2019/9192	29/11/2019	RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA EN CL PACO CEPERO 2 P05 E
2019/9191	29/11/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/9190	29/11/2019	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO HORARIO LOCAL ESENCIA 501
2019/9189	29/11/2019	RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN SANCIÓN TITULAR LOCAL METRIC POR INCUMPLIMIENTO HORARIO CIERRE
2019/9188	29/11/2019	RESOLUCIÓN SANCIÓN POR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN VIVIENDA SITA AV PINTOR ROSALES 90-2D
2019/9187	29/11/2019	RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA EN CL MECINA ALFAHAR 26 P01 A
2019/9186	29/11/2019	RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA EN CL ROMANILLA 19 PBJ A
2019/9185	29/11/2019	RESOLUCION DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES EN EL RMDVP
2019/9184	29/11/2019	SDO. MANDO A DISTANCIA PARA ACCESO RODADO A ZONA PEATONAL DEL CENTRO DE ROQUETAS DE MAR
2019/9183	29/11/2019	RESOLUCIÓN ACORDANDO LA BAJA DEL INMUEBLE NÚMERO INM000374 DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.
2019/9182	29/11/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/9181	29/11/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE CONSISTENTE EN IMPARTIR SEMINARIO SOBRE FLAMENCO Y NAVIDAD A REALIZAR DEL 16 AL 20 DE DICIEMBRE EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ROQUETAS DE MAR
2019/9180	29/11/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/9179	29/11/2019	CONTRATO MENOR SUMINISTRO MOBILIARIO
2019/9178	29/11/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/9177	29/11/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/9176	29/11/2019	PROPUESTA DE RESOLUCION PEDIDO MATERIAL INFORMATICO JOSE GARCIA BURGOS
2019/9175	29/11/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE CONSULTORÍA EN WEB DE PUBLICACIONES JURÍDICAS Y BASES DE DATOS.
2019/9174	29/11/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/9173	29/11/2019	RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA EN CL PAISES BAJOS 13
2019/9172	29/11/2019	C.M. DE SUMINISTRO DE RELOJ PARA EDIFICIO MUNICIPAL
2019/9171	29/11/2019	RESOLUCION APROBACION CONTRATO MENOR LAVANDERIA
2019/9170	29/11/2019	C.M. DE SERVICIO DE PROYECTO DE DEMOLICION, DIRECCION DE OBRA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD
2019/9169	29/11/2019	RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA EN AVDA JOSE AMAT BENAVIDES 290 P03 DR
2019/9168	29/11/2019	RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA EL CL MOLINERO 4 P02 B
2019/9167	29/11/2019	RESOLUCION BAJA INCLUSION IDEBIDA ERROR 141 142 143

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLÓN 11/12/2019 Alcalde - Presidente

Secretario General

GUILLERMO LAGO NUÑEZ 11/12/2019

- 13 -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d8c095ad20c943269bec0b194dc2a33e001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



		Firma 2 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ	11/12/2019	GABRIEL AMAT AYLLON
	Secretario General	11/12/2019 Alcalde - Presidente
2019/9166	29/11/2019	RESOLUCION BAJA INCLUSION INDEBIDA ERROR 141 142 143
2019/9165	29/11/2019	C.M. DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PERTENECIENTE A LA NAVE MUNICIPAL
2019/9164	29/11/2019	RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA CL MANOS UNIDAS 8
2019/9163	29/11/2019	RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA CL FRAY LUIS DE LEON 2 P02 M
2019/9162	29/11/2019	C.M. DE RECOGIDA TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RCD EN VIA PUBLICA
2019/9161	29/11/2019	C.M. DE SUMINISTRO DE CANASTAS PARA DEPENDENCIAS DEL AREA DE DEPORTES
2019/9160	29/11/2019	RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA EN CL GABRIELA MISTRAL 24
2019/9159	29/11/2019	RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR TAPICERÍA
2019/9158	29/11/2019	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 8 MUSICAL LA LLAMADA CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DE OTOÑO 2019 DEL TEATRO AUDITORIO A SUMA LATINA SL
2019/9157	29/11/2019	RESOLUCIÓN FIN SANCIÓN MÚSICA VIVIENDA CL PUERTO DE CARRETERO 3
2019/9156	29/11/2019	RESOLUCIÓN SANCIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA CAMINO LOS DEPÓSITOS 29
2019/9155	29/11/2019	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA
2019/9154	29/11/2019	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS_EXPT.2019/24783
2019/9153	29/11/2019	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCTIONADOR POR PERMANECER INSTALADO QUIOSCO HELADOS NÚMERO 6 FUERA DEL PERIODO AUTORIZADO
2019/9152	29/11/2019	RESOLUCION DESETIMANDO REPOSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE 107-18 CAIDA EN CALLE GARDENIA
2019/9151	29/11/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 634
2019/9150	29/11/2019	RESOLUCIÓN ACORDANDO SUSPENSIÓN. EXPT: 2019/25878
2019/9149	29/11/2019	AUT. PUESTO SALCHICHAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LA FIESTA DE LA NAVIDAD. DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2019. AVDA. DE LAS MARINAS,77
2019/9148	29/11/2019	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN ALEGACIONES MULTA PAGADA EXPTE 79298771
2019/9147	29/11/2019	INCOACIÓN EXPT. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/26582 EN AVDA REY JUAN CARLOS I 105 P03 A
2019/9146	29/11/2019	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2019/26561
2019/9145	29/11/2019	RESOLUCION DESESTIMACIÓN ALEGACIONES E IMPOSICIÓN MULTA EXPTE 79297797
2019/9144	29/11/2019	RESOLUCIÓN DESESTIMACION ALEGACIONES MULTA PAGADA EXPTE 79298400
2019/9143	29/11/2019	RESOLUCION DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES E IMPOSICION MULTA EXPTE 79292529
2019/9142	29/11/2019	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN ALEGACIONES MULTA PAGADA EXPTE 79298459
2019/9141	29/11/2019	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN ALEGACIONES E IMPOSICIÓN MULTA EXPTE 79291125
2019/9140	29/11/2019	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN ALEGACIONES MULTA PAGADA EXPTE 79301042





2019/9139	29/11/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 634
2019/9138	29/11/2019	CONTRATO MENOR DE ALQUILER DE EQUIPOS PORTÁTILES DE OXIGENOTERAPIA PARA LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR
2019/9137	29/11/2019	ROSCONES DE NAVIDAD 2019
2019/9136	29/11/2019	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2019/26567
2019/9135	29/11/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 632
2019/9134	29/11/2019	COMIDA NAVIDAD 3 EDAD
2019/9133	29/11/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 635
2019/9132	29/11/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 630
2019/9131	29/11/2019	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE 10 SILLAS ANFIBIAS ADAPTADAS PARA EL BAÑO EN EL PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.
2019/9130	29/11/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 633
2019/9129	29/11/2019	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE EMBARCACIÓN SEMIRRIGIDA PARA LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQEUTAS DE MAR
2019/9128	29/11/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 631
2019/9127	28/11/2019	C.M. DE SUMINISTRO DE PINTURA VIAL
2019/9126	28/11/2019	INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN ARCADIA COHOUSING EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES
2019/9125	28/11/2019	RESOLUCION DESESTIMACIÓN ALEGACIONES E IMPOSICIÓN MULTA EXPTE NUM 79297796
2019/9124	28/11/2019	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN ALEGACIONES E IMPOSICIÓN MULTA EXPTE 79285724
2019/9123	28/11/2019	C.M. DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE PRODUCCION DE ACS Y AFCH QUE EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRAN AVERIADAS Y/O FUERA DE SERVICIO EN IMD LAS SALINAS Y CAMPO DE FUTBOL DE AGUADULCE
2019/9122	28/11/2019	SAD MUNICIPAL OCTUBRE 2019
2019/9121	28/11/2019	C.M. DE SERVICIO REPARACION DE MODULO AMPLIFICADOR SIRENA POLICIA LOCAL
2019/9120	28/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25649
2019/9119	28/11/2019	INCOACION EXPTE BAJA II EN PADRON DE HABITANTES ERROR 141 142 143 2019/26386
2019/9118	28/11/2019	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA PROGRAMA INFORMÁTICO DE NÓMINAS DE RECURSOS HUMANOS
2019/9117	28/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26134
2019/9116	28/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25663
2019/9115	28/11/2019	CONTRATO MENOR SUMINISTRO MATERIAL DE ENDOTERAPIA PARA EL TRATAMIENTO CONTRA LA PROCESONIARIA DE LOS PINOS
2019/9114	28/11/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2019/26466
2019/9113	28/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/26262
2019/9112	28/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/26533 EN AVDA SABINAR 34 BLQ 1 P02 4

- 15 -



2019/9111	28/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/22645
2019/9110	28/11/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/9109	28/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25598
2019/9108	28/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25668
2019/9107	28/11/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2019/26477
2019/9106	28/11/2019	C.M. DE SUMINISTRO DE CARTELERIA PARA CALLES DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR
2019/9105	28/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/22921
2019/9104	28/11/2019	INCOACION EXPTE BAJA II ERROR 141 142 143 2019/26233
2019/9103	28/11/2019	C.M. DE SERVICIO DE REPARACION DE VIA MUNICIPAL COLINDANTE A INVERNADERO
2019/9102	28/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25596
2019/9101	28/11/2019	C.M. DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CENTRO DE DROGODEPENDENCIA
2019/9100	28/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25660
2019/9099	28/11/2019	C.M DE OBRA DE MEJORA Y ADAPTACION DE LA INSTALACION ELECTRICA DEL COLEGIO FRANCISCO VILLAESPESA
2019/9098	28/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/26277 EN CTRA LA MOJONERA 85 P01 B
2019/9097	28/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/26493
2019/9096	28/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/26266
2019/9095	28/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25592
2019/9094	28/11/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/9093	28/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/24949
2019/9092	28/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/26263
2019/9091	28/11/2019	C.M. DE SERVICIO DE RETIRADA DE ELEMENTOS CON AMIANTO
2019/9090	28/11/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/9089	28/11/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/9088	28/11/2019	RESOL RENOVACION MARIA CONCEPCION HEREDIA SANTIAGO P 25 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9087	28/11/2019	RESOL RENOVACION FRANCISCO AYALA GÓNGORA P 109 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9086	28/11/2019	RESOL RENOVACION DOLORES HEREDIA SANTIAGO P 52 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9085	28/11/2019	RESOL RENOVACION MARIA ANGELES GARCÉS HEREDIA P 147 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9084	28/11/2019	RESOL RENOVACION ADELAIDA CORTÉS TORRES P 53 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9083	28/11/2019	RESOL RENOVACION AMELIA CASTRO FERNANDEZ P 55 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9082	28/11/2019	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSO_VELINA ANGELOVA LAZAROVA_LUZ, EXPTE. 2019/2337
2019/9081	28/11/2019	RESOL RENOVACION JORGE GÓMEZ CORTÉS P 97 MERCADILLO AMBULANTE

- 16 -

GUILERMO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d8c095ad20c943269bec0b194dc2a33e001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>





2019/9080	28/11/2019	RESOL RENOVACION CARMEN MORENO FERNANDEZ P 70 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9079	28/11/2019	PRESOL RENOVACION KHALIFA NDIAYE DIOP P 86 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9078	28/11/2019	RESOL RENOVACION SALAHEDDINE EL MALIKI EL MALIKI P 115 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9077	28/11/2019	P RESOL RENOVACION FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ P 58 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9076	28/11/2019	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS_JOSE GOMEZ VILLEGRAS_NUBE, EXPTE. 2019/25025
2019/9075	28/11/2019	RESOL RENOVACION ANTONIA CASTRO FERNÁNDEZ P 144 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9074	28/11/2019	RESOL RENOVACION JUAN CARMONA CORTÉS P 99 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9073	28/11/2019	RESOL RENOVACIÓN JOSEFA MORENO FERNÁNDEZ P 78 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9072	28/11/2019	RESOL RENOVACION MÁRIA ADELAIDA CORTES NARANJO P 37 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9071	28/11/2019	P RESOL RENOVACION ANTONIO SANTIAGO FERNÁNDEZ P 85 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9070	28/11/2019	RESOL RENOVACIÓN JOSÉ LÓPEZ GARCÍA P 41 DE MERCADILLO AMBULANTE
2019/9069	28/11/2019	P RESOL RENOVACION ESTEFANIA FERNANDEZ HEREDIA P 148 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9068	28/11/2019	RESOL RENOVACION PEDRO GARCÍA LÓPEZ P 101 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9067	28/11/2019	RESOL RENOVACION JOAQUIN CORTES SANTIAGO P 75 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9066	28/11/2019	RESOL RENOVACION JUAN RAMÓN GARCÍA GALVEZ P 149 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9065	28/11/2019	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS_CARLOS NEVADO LAVILLA_MOREY, EXPTE. 2019/25135
2019/9064	28/11/2019	RESOL RENOVACION SERGIO AMADOR CORTÉS P 94 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9063	28/11/2019	CELEBRACION DIA DISCAPACIDAD
2019/9062	28/11/2019	RESOL RENOVACION ANGEL GARCÉS CORTÉS P 87 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9061	28/11/2019	RESOL RENOVACION MOHAMMED ANNABOU MAZOUZ P 108 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9060	28/11/2019	RESOL RENOVACION ROSA FERNANDEZ TORRES P 63 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9059	28/11/2019	RESOL RENOVACION JOSÉ MANUEL MORENO GARCÉS P 121 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9058	28/11/2019	RESOL RENOVACION AMIN EL MALAIKI EL KHATIBI EN P 49 DE MERCADILLO AMBULANTE
2019/9057	28/11/2019	RESOL RENOVACION MODOU MBOUL DIEYE DIOP P 151 MERCADILLO AMBULANTE

- 17 -



Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/12/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	11/12/2019	Alcalde - Presidente
2019/9056	28/11/2019	RESOL RENOVACION MARÍA ALBERTINA TIXEIRA DE LIMA EN P 48 DEE MERCADILLO AMBULANTE			
2019/9055	28/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/24394			
2019/9054	28/11/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA TAQUILLA DEL CONCIERTO DE: STRAD, EL VIOLINISTA REBELDE, CELEBRADO EL 23 DE NOVIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO			
2019/9053	28/11/2019	RESOL RENOVACION MOUSTAPHA SECK P 142 MERCADILLO AMBULANTE			
2019/9052	28/11/2019	RESOLUCIÓN CARGO RECIBOS ESCUELA INFANTIL LAS AMAPOLAS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2019			
2019/9051	28/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25607			
2019/9050	28/11/2019	RESOLUCION CAMBIO TITULARIDAD A FAVOR DE JUAN JOSÉ HEREDIA FENANDEZ P 143 MERCADILLO AMBULANTE			
2019/9049	28/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25611			
2019/9048	28/11/2019	P RESOL RENOVACION LUCAS CORTÉS SANTIAGO P 138 MERCADILLO AMBULANTE			
2019/9047	28/11/2019	RESOLUCIÓN DE CESIÓN DE LA BIBLIOTECA A LA ASOCIACIÓN ARCADIA COHOUSING, EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019			
2019/9046	28/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25589			
2019/9045	28/11/2019	CONTRATO MENOR PARA EL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INERTES PLÁSTICOS POR GESTOR AUTORIZADO			
2019/9044	28/11/2019	C.M. DE SERVICIO DE REPARACION DE DISTINTAS MOTOCICLETAS PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS			
2019/9043	28/11/2019	RESOL RENOVACION JUAN JOSÉ HEREDIA MORENO P 60 MERCADILLO AMBULANTE			
2019/9042	28/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25613			
2019/9041	28/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/26297			
2019/9040	28/11/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/24110			
2019/9039	28/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25591			
2019/9038	28/11/2019	RESOL RENOVACION RAHANEM EL MALIKI EL MALIKI P 72 MERCADILLO AMBULANTE			
2019/9037	28/11/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2019/26155			
2019/9036	28/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25593			
2019/9035	28/11/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE CONSISTENTE EN PONENCIA EN LA ACTIVIDAD AULA DE LITERATURA PREVISTA EL 29 DE NOVIEMBRE EN EL CASTILLO DE SANTA ANA			
2019/9034	28/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25659			
2019/9033	28/11/2019	RESOL RENOVACION JUAN CORTÉS CORTÉS P 140 MERCADILLO AMBULANTE			
2019/9032	28/11/2019	RESOL RENOVACION AURORA OJEDA AGUILERA P 56 MERCADILLO AMBULANTE			
2019/9031	28/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25635			
2019/9030	28/11/2019	INDEMNAZIÓN VOLUNTARIOS PLAYAS, OCTUBRE 2019.			
2019/9029	28/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/23964			
2019/9028	28/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/23426			
2019/9027	28/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25618			





2019/9026	28/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/26000
2019/9025	28/11/2019	PRESOL RENOVACION ALICIA DOMENE SÁNCHEZ P 129 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9024	28/11/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/26464 EN AVDA BLAS INFANTE 20 P01 A
2019/9023	28/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/26292
2019/9022	28/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/26301
2019/9021	28/11/2019	AUTORIZAR AL FUNCIONARIO DE CARRERA DON HÉCTOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, GESTOR DE PATRIMONIO, PARA QUE PUEDA COMPATIBLIZAR CON SUS TAREAS PROPIAS Y DURANTE LA AUSENCIA DEL RESPONSABLE DE CONSOLIDACIÓN Y VIVIENDA, DE FORMA PROVISIONAL , DURANTE LA FORMA PROVISIONAL DURANTE LA AUSENCIA REGLAMENTARIA DEL TITULAR DEL PUESTO REFERENCIADO.
2019/9020	28/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/25185
2019/9019	28/11/2019	RESOL RENOVACION JAWAD ANNABOU EL KHATIBI P 79 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9018	28/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/23977
2019/9017	28/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25666
2019/9016	28/11/2019	CONTRATO MENOR - PROGRAMA ANDALUCIA ORIENTA
2019/9015	28/11/2019	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE CONSISTENTE EN PONENCIA EN LA ACTIVIDAD AULA DE LITERATURA PREVISTA EL 29 DE NOVIEMBRE EN EL CASTILLO DE SANTA ANA
2019/9014	28/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25612
2019/9013	28/11/2019	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2019/26312
2019/9012	28/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/23183
2019/9011	28/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/26290
2019/9010	28/11/2019	CONTRATO MENOR GASTOS POFE (MATERIAL OFICINA)
2019/9009	28/11/2019	RESOL RENOVACION MOUSSA BAH P 141 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9008	28/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25671
2019/9007	28/11/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/25599
2019/9006	28/11/2019	RESOLUCION
2019/9005	28/11/2019	RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE CESIÓN EMM A LA ASOC. CULTURAL PEÑA LA LEONA.
2019/9004	28/11/2019	RESOL CAMBIO TITULARIDAD A FAVOR DE JOSÉ MARÍA MUÑOZ VIZARRAGA P 176 MERCADILLO AMBULANTE
2019/9003	28/11/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2019/24159
2019/9002	28/11/2019	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 638
2019/9001	28/11/2019	RESOL CAMBIO TITULAR A FAVOR DE DOLORES FERNANDEZ CARMONA EN P 126 DE MERCADILLO AMBULANTE
2019/9000	28/11/2019	RESOL RENOVACION JUAN CASTRO SANTIAGO P 84 MERCADILLO AMBULANTE
2019/8999	28/11/2019	2019/21492 PROTOCOLO -2019/21492 - 159
2019/8998	28/11/2019	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA Y AFINES.
2019/8997	28/11/2019	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE

- 19 -



		ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y ELEMENTOS AFINES
2019/8996	28/11/2019	RESOLUCION
2019/8995	27/11/2019	INFORME PROPUESTA AEF MARINA ENCISO VERDU
2019/8994	27/11/2019	SAD MUNICIPAL OCTUBRE 2019
2019/8993	27/11/2019	SAD DEPENDENCIA OCTUBRE 2019
2019/8992	27/11/2019	INFORME PROPUESTA AGH MARINA ENCISO VERDU
2019/8991	27/11/2019	INFORME PROPUESTA AES MARINA ENCISO VERDU
2019/8990	27/11/2019	INSCRIPCION DE LA HERMANDAD DE NTRA SRA LA SANTÍSIMA VIRGEN DEL ROSARIO EN EL REGISTRO MUNICIPAL
2019/8989	27/11/2019	INFORME PROPUESTA AGH TERESA MORENO RODRIGUEZ
2019/8988	27/11/2019	RESOLUCION
2019/8987	27/11/2019	RESOLUCION INCOACION
2019/8986	27/11/2019	INFORME PROPUESTA AGH ALEJANDRO EGUES CAIGUELAS
2019/8985	27/11/2019	RESOLUCIÓN INCOACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN INMUEBLES INM001571, INM001310, INM001308 Y INM001309 PARA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP EN LA GLORIA
2019/8984	27/11/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/26249
2019/8983	27/11/2019	COMPENSACIÓN A INSTANCIA DEL INTERESADO 2019/26154
2019/8982	27/11/2019	C.M. DE ASISTENCIA TECNICA PROYECTO EDIFICIO "ESPAZIO HISTORICO"
2019/8981	27/11/2019	2019/24518 PROTOCOLO -2019/24518 - 193
2019/8980	27/11/2019	2019/13357 PROTOCOLO -2019/13357 - 76
2019/8979	27/11/2019	2019/25602 PROTOCOLO -2019/25602 - 203
2019/8978	27/11/2019	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA REALIZACIÓN DE NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LOS ESPACIOS ABIERTOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 1.3 O FUERA DE LOS SERVICIOS HABILITADOS AL EFECTO.
2019/8977	27/11/2019	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR ACTA GUARDIA CIVIL 94141754 POR LA REALIZACIÓN DE NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LOS ESPACIOS ABIERTOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 1.3 O FUERA DE LOS SERVICIOS HABILITADOS AL EFECTO.
2019/8976	27/11/2019	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR BD 005813 POR LA PERMANENCIA Y CONCENTRACIÓN DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN CONSUMIENDO BEBIDAS O REALIZANDO OTRAS ACTIVIDADES QUE PONGAN EN PELIGRO LA PACÍFICA CONVIVENCIA CIUDADANA.
2019/8975	27/11/2019	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 007461 POR LA PERMANENCIA Y CONCENTRACIÓN DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN CONSUMIENDO BEBIDAS O REALIZANDO OTRAS ACTIVIDADES QUE PONGAN EN PELIGRO LA PACÍFICA CONVIVENCIA CIUDADANA.
2019/8974	27/11/2019	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR BD004499 POR LA PERMANENCIA Y CONCENTRACIÓN DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN CONSUMIENDO BEBIDAS O REALIZANDO OTRAS ACTIVIDADES QUE PONGAN EN PELIGRO LA PACÍFICA CONVIVENCIA CIUDADANA FUERA DE LAS ZONAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL QUE EL AYUNTAMIENTO HAYA ESTABLECIDO COMO PERMITIDAS
2019/8973	27/11/2019	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA PERMANENCIA Y





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

		CONCENTRACIÓN DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN CONSUMIENDO BEBIDAS O REALIZANDO OTRAS ACTIVIDADES QUE PONGAN EN PELIGRO LA PACÍFICA CONVIVENCIA CIUDADANA FUERA DE LAS ZONAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL QUE EL AYUNTAMIENTO HAYA ESTABLECIDO COMO PERMITIDAS.
2019/8972	27/11/2019	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA PERMANENCIA Y CONCENTRACIÓN DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN CONSUMIENDO BEBIDAS O REALIZANDO OTRAS ACTIVIDADES QUE PONGAN EN PELIGRO LA PACÍFICA CONVIVENCIA CIUDADANA FUERA DE LAS ZONAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL QUE EL AYUNTAMIENTO HAYA ESTABLECIDO COMO PERMITIDAS.
2019/8971	27/11/2019	INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA PERMANENCIA Y CONCENTRACIÓN DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN CONSUMIENDO BEBIDAS O REALIZANDO OTRAS ACTIVIDADES QUE PONGAN EN PELIGRO LA PACÍFICA CONVIVENCIA CIUDADANA FUERA DE LAS ZONAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL QUE EL AYUNTAMIENTO HAYA ESTABLECIDO COMO PERMITIDAS
2019/8970	27/11/2019	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE POR LA PERMANENCIA Y CONCENTRACIÓN DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN CONSUMIENDO BEBIDAS O REALIZANDO OTRAS ACTIVIDADES QUE PONGAN EN PELIGRO LA PACÍFICA CONVIVENCIA CIUDADANA FUERA DE LAS ZONAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL QUE EL AYUNTAMIENTO HAYA ESTABLECIDO COMO PERMITIDAS
2019/8969	27/11/2019	RESOLUCIÓN INCOACION EXpte SANCIONADOR POR LA REALIZACIÓN DE NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LOS ESPACIOS ABIERTOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 1.3 O FUERA DE LOS SERVICIOS HABILITADOS AL EFECTO.
2019/8968	27/11/2019	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXpte SANCIONADOR POR LA REALIZACIÓN DE NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LOS ESPACIOS ABIERTOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 1.3 O FUERA DE LOS SERVICIOS HABILITADOS AL EFECTO.
2019/8967	27/11/2019	RESOLUCIÓN NOMINA NOVIEMBRE 2019

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-11-092. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 107/11. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Roquetas de Mar. Compañía de Seguros: Mutua Madrileña. Adverso: A.L.M.A. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 26 de noviembre de 2019

"ANTECEDENTES



I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 22 de octubre de 2011 en la Avd. Sabinar a la altura del nº 194 de Roquetas de Mar, por el vehículo Hyundai Coupe y con matrícula 0990-CVB, y dando lugar al Atestado nº A.C. 107/11.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 24 de octubre de 2011 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar al Atestado nº A.C. 107/11.
- Con fecha 24 de octubre de 2011 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 24 de octubre de 2011 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en valla metálica de delimitación de carriles e hitos de iluminación de carril y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 575 Euros.
- Con fecha 3 de noviembre de 2011 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mutua Madrileña donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 575 Euros.
- Con fecha 23 de noviembre de 2011 la cía de seguros nos notifica que el importe reclamado ha sido abonado en el Juzgado por sentencia.
- Con fecha 25 de julio de 2019 se nos entrega Mandamiento de Pago por importe de 586,06 euros.
- Con fecha 2 de agosto de 2019 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 586,06 Euros, con número de operación: 120190006298, número de ingreso: 20190005687.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-024. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Atestado Núm.: A.C. 027/17. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Roquetas de Mar. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: F.J.M.A. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 26 de noviembre de 2019

"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 16 de marzo de 2017 en la Avd. Carlos III frente Cuartel de la Guardia Civil de Roquetas de Mar, por el vehículo Skoda Fabia y con matrícula 1834-DWN, y dando lugar al Atestado nº A.C. 027/17 y citándonos el día 20 de marzo de 2017 a las 09:30h en el Juzgado de 1ª Inst. e Instruc. Nº 5 de Roquetas de Mar.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 20 de marzo de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar al Atestado nº A.C. 027/17.
- Con fecha 20 de marzo de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en valla metálica de delimitación de carriles y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 240 Euros.
- Con fecha 20 de marzo de 2017 se nos notifica vía Fax Cédula de citación para comparecer ante el Juzgado de lo Penal nº 5 de Almería, el 6 de abril de 2017 a las 10:00h
- Con fecha 7 de julio de 2019 se nos entrega Mandamiento de Pago por importe de 240 euros.
- Con fecha 2 de agosto de 2019 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 240 Euros, con número de operación: 120190006299, número de ingreso: 20190005688.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-083. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 551/17. Compañía de Seguros: Reale Seguros. Adverso: D.A.C. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 26 de noviembre de 2019

"ANTECEDENTES

I. *Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 3 de agosto de 2017 en la Cl. Estación de Roquetas de Mar, por el vehículo Audi A3 y con matrícula 6075-DCD, y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 551/17.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:*

- *Con fecha 17 de octubre de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 551/17.*
- *Con fecha 8 de septiembre de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en una pilona y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 610,93 Euros.*
- *Con fecha 20 de octubre de 2017 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Reale Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 610,93 Euros.*
- *Con fecha 27 de noviembre de 2018 se presenta Demanda de Juicio Verbal en el Juzgado de Instrucción de Roquetas de Mar, al no ser abonada la indemnización reclamada a la Cía. de Seguros.*
- *Con fecha 15 de febrero de 2019 se nos notifica Decreto que admite a trámite la Demanda.*
- *Con fecha 3 de abril de 2019 se nos notifica Decreto nº 77/19 en cuya Parte Dispositiva se acuerda la entrega de la cantidad de 510,93 euros, librándose mandamiento de devolución.*

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/12/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	11/12/2019	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------



- Con fecha 19 de septiembre de 2019 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 610,93 Euros, con número de operación: 120190007772, número de ingreso: 20190006754.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-18-068. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 593/18. Compañía de Seguros: Axa Seguros. Adverso: M.D.G. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 26 de noviembre de 2019

"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 10 de septiembre de 2018 en la Avd. Alicún con Avd. Asturias de Roquetas de Mar, por el vehículo Seat Córdoba y con matrícula 7579-BVH, y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 593/18.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 1 de octubre de 2018 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 593/18.
- Con fecha 2 de octubre de 2018 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d8c095ad20c943269bec0b194dc2a33e001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Con fecha 6 de febrero de 2019 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en un bloque que rodea una palmera y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 45 Euros.
- Con fecha 3 de abril de 2019 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Axa Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 45 Euros.
- Con fecha 6 de junio de 2019 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 45 Euros, con número de operación: 120190004290, número de ingreso: 20190004116.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Axa Seguros con domicilio en Cmno. Fuente de la Mora nº 1. 28050 – Madrid. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-18-081. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 739/18. Compañía de Seguros: Consorcio Compensación de Seguros. Adverso: A.S. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 26 de noviembre de 2019

"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 22 de noviembre de 2018 en la Cal. Santiago de Compostela de Roquetas de Mar, por el vehículo BMW 430 y con matrícula 7168-KND, y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 739/18.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

- Con fecha 28 de noviembre de 2018 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 739/18.
- Con fecha 29 de noviembre de 2018 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 6 de febrero de 2019 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en bordillo de acera y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 35 Euros.
- Con fecha 3 de abril de 2019 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Consorcio de Compensación de Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 35 Euros.
- Con fecha 23 de mayo de 2019 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 35 Euros, con número de operación: 120190003897, número de ingreso: 20190003792.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Consorcio de Compensación de Seguros con domicilio en Avd. de la Aurora nº 55 1º. 29600 – Málaga. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-18-083. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 765/18. Compañía de Seguros: Musepan Seguros. Adverso: M.B.T. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

Se da cuenta de la Proposición del la ASESORIA JURIDICA de fecha 26 de noviembre de 2019

“ANTECEDENTES



I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 3 de diciembre de 2018 en la Avd. Alicún de Roquetas de Mar, por el vehículo Ford Fiesta y con matrícula AL-159-AF, y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 765/18.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 3 de diciembre de 2018 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 765/18.
- Con fecha 4 de diciembre de 2018 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 6 de febrero de 2019 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en valla metálica delimitadora de carriles y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 120 Euros.
- Con fecha 15 de abril de 2019 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Musepan Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 120 Euros.
- Con fecha 27 de mayo de 2019 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 120 Euros, con número de operación: 120190004001, número de ingreso: 20190003851.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Musepan Seguros con domicilio en Carrer de Guillem de Castro nº 46. 46001 – Valencia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-19-117. Asunto: Demanda. Núm. Autos: 962/19. Órgano: Juzgado de lo Social nº 4 de Almería. Adverso: I.M.L. Situación: Sentencia nº 392/19.



Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 29 de noviembre de 2019

"ANTECEDENTES

I. Por I.M.L., se interpuso Demanda, ante el Juzgado de lo Social nº 4 de Almería, en reclamación sobre prestaciones económicas por incapacidad temporal (IT), iniciando el día 6 de noviembre de 2018 siendo la contingencia enfermedad común y el diagnóstico "uña encarnada", habiendo permanecido en situación de IT hasta el 22 de febrero de 2019, en el cual el médico de cabecera le extiende parte de alta médica por curación, reclamando la cantidad de 4.437,02 euros a la Mutua, al INSS y al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 28 de noviembre de 2019 nos ha sido notificada la Sentencia nº 392/19 en cuyo Fallo que, previa estimación de la excepción de caducidad opuesta por la demandada, y sin entrar en el fondo del asunto, se desestima la demanda interpuesta por la actora frente a INSS y TGSS, Mutua Universal y Ayuntamiento de Roquetas de Mar, absolviendo a las demandadas de los pedimentos de la demanda.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 392/19 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Recursos Humanos, para su debida constancia. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-18-059. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 18/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Casa Romero Habitat S.L.. Situación: Sentencia nº 254/19.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 29 de noviembre de 2019

"ANTECEDENTES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d8c095ad20c943269bec0b194dc2a33e001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

I. Por Casa Romero Habitat S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la liquidación nº 1516003252, practicada el 31 de agosto de 2015 respecto del inmueble con referencia catastral 2987701WF3628N00011E, en concepto de IIVTNU por importe de 20.993,99€.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 28 de noviembre de 2019 nos ha sido notificada la Sentencia nº 254/19 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, confirmando la actuación administrativa impugnada al ser ésta ajustada a derecho; todo con expresa imposición de costas a los recurrentes.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 254/19 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Gestión Tributaria, para su debida constancia. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-070. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.036/15. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: M.S.D.M. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 1.036/19.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 4 de diciembre de 2019

"ANTECEDENTES

I. Por M.S.D.M., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, contra el acuerdo de Pleno celebrado en Sesión Ordinaria el 6 de agosto de 2015 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por el que se aprueba definitivamente la innovación número 6 del PGOU.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8c095ad20c943269bec0b194dc2a33e001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 2 de diciembre de 2019 nos ha sido notificada la Sentencia nº 1.036/19 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 6 de agosto de 2015, por el que se aprueba definitivamente la Innovación nº 6 del PGOU (Expte. 1 2/13) de dicho municipio. Sin cotas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 1.036/19 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Dependencia de Transformación Urbanística (Planeamiento y Gestión), para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.12º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-14-024. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 72/14 (R. Apelación nº 847/18) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: R.F.G.F. Situación: Sentencia nº 62.72166/19.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 4 de diciembre de 2019

"ANTECEDENTES

I. Por R.F.G.F., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra la Resolución dictada el 22 de noviembre de 2013 por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar que desestima reclamación patrimonial en expte. nº 083/2013, con objeto de que se procediera a indemnizar por importe de 164.467,45€, por las lesiones producidas como consecuencia de la caída sufrida el 18 de octubre de 2010 sobre las 20:30 horas, cuando el recurrente caminaba por la Avd. Luis Buñuel, a la altura de la Cl. Olivos, debido al mal estado del acerado.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 3 de diciembre de 2019 nos ha sido notificada la Sentencia nº 2.721/19 en cuyo Fallo se



desestima el recurso de apelación interpuesto por el recurrente frente a la sentencia nº 8/2018, de 16 de enero de 2018, que dimana de los autos del procedimiento ordinario nº 72/2014, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Se condena a la parte apelante al abono de las costas procesales causadas en esta alzada.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 2.721/19 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-18-024. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 802/17. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Puertodulce Patrimonio S.L. Situación: Firmeza Auto nº 352/19.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 4 de diciembre de 2019

"ANTECEDENTES

I. *Por la mercantil Puertodulce Patrimonio S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 802/17 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra la desestimación por silencio administrativo del Recurso de Reposición presentado el 6 de abril de 2017 contra la liquidación de IIVTNU, ejercicio 2017, recibo nº 1716000769 y referencia catastral: 9048502WF3794N0002GG.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 3 de diciembre de 2019 nos ha sido notificado la Firmeza del Auto nº 352/19 en cuya Parte Dispositiva se declara terminado el presente recurso contencioso administrativo contra la actuación administrativa referenciada.*

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza del Auto nº 352/19 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Gestión Tributaria, para su debida constancia, y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza del Auto al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-17-098. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 367/17. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: M.E.M.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 229/19 y recepción Expediente Administrativo.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 5 de diciembre de 2019

"ANTECEDENTES

I. Por M.E.M.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, frente a la resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 27 de marzo de 2017, por la que se estimó en parte el recurso de reposición formulado frente a la resolución de 11 de octubre de 2016, dictada en el expediente sancionador 7/2015, que fue incoado el 18 de febrero de 2015, impuso a la recurrente una sanción, en cuantía de 3.000 euros, por la presunta comisión de una infracción urbanística.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 4 de diciembre de 2019 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 229/19 en cuyo Fallo se estima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente frente a resolución impugnada anteriormente reseñada, la cual se revoca por no ser conforme a Derecho, debiendo declararse prescrita la infracción objeto del Expte. 7/15S, con condena en costas a la parte demandada hasta el máximo de 500 euros.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 229/19, Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Unidad Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad (Disciplina



Urbanística), para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.15º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-18-058. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 91/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: A.B.A Situación: Informe Jurídico.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 5 de diciembre de 2019

"INFORME JURIDICO"

Que emite el Letrado que suscribe a los efectos del art. 75-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por D. Andrés Bautista del Aguila se interpuso, al amparo del art. 29-2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (L.J.) Recurso Contencioso Administrativo frente a la inactividad por no haber ejecutado la resolución del Sr. Concejal Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 7 de septiembre de 2009, por la que se dispuso "Ordenar a Don José Castillo Domínguez ... la inmediata reposición de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, adoptando las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior, demoliendo lo indebidamente ejecutado ..." y la resolución de 23 de marzo de 2017, dictada por la Sra. Concejal Delegada del Área de Gestión de la Ciudad por la que entre otras cosas se acordó "Dado que ha transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva sin que por el infractor se haya procedido de forma voluntaria a restaurar la legalidad urbanística infringida, procede la ejecución subsidiaria por parte de la Administración de las obras de demolición, debiéndose remitir el mismo al Área Administración de la Ciudad, Unidad de Contratación y al objeto de que se proceda a la contratación de Arquitecto Superior que redacte proyecto de obras para la ejecución subsidiaria por la Administración de los actos necesarios para restablecer la legalidad urbanística, así como para que proceda a la contratación de empresa para proceder a la demolición señalada bajo la dirección técnica del Arquitecto Superior a tales efectos contratado y con sujeción al proyecto que por éste se redacte, teniendo en cuenta que todos los gastos





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

que se originen como consecuencia de ambas contrataciones y de la ejecución subsidiaria de la demolición serán a costa del obligado".

Consta que ambas resoluciones son actos administrativos firmes, sin que con posterioridad a la resolución de 23 de marzo de 2017 se haya practicado actuación para la ejecución de la misma, en definitiva para la demolición de las obras ejecutadas por el Sr. Castillo, a la vista del incumplimiento de este de su obligación de reponer la realidad física alterada.

II).- El art. 75-1 en relación con el 74-2 de la Ley de la Jurisdicción exige para el allanamiento de las Administraciones Públicas un acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos legalmente. Por lo que por medio del presente vengo a solicitar que se dicte resolución por el que se autorice el allanamiento en el indicado procedimiento, todo en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Tribunal Supremo ha declarado, en las sentencias de 9 de julio de 2007 y 20 de julio de 2012, la naturaleza singular del procedimiento previsto en el art. 29-2 de la L.J., resultando viable cuando se formulen pretensiones, tendentes a lograr la ejecución de actos firmes que la Administración Pública no haya ejecutado.

En la sentencia de 23 de abril de 2008 (4942/2005) se delimitó el ámbito de aplicación del procedimiento previsto en el artículo 29.2 de la Ley jurisdiccional, al señalar que «el procedimiento abreviado que prevé el artículo 29.2 de la Ley Jurisdiccional no está previsto sino para que los tribunales obliguen a la Administración a ejecutar sus propios actos firmes cuando el sentido de éstos y su contenido no vengan, a su vez, supeditados a otros requisitos o condiciones», matizando, en este sentido, que «en los casos en que éstas existan y sea discutible su cumplimiento, esto es, cuando lo que se pone en cuestión es no tanto la firmeza misma del acto sino su falta de eficacia intrínseca, aquel procedimiento no resulta idóneo para lograr la ejecución de un acto de tales características».

La doctrina del Tribunal Supremo se fundamenta en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, que ha puesto de relieve, en las sentencias 8/1985, de 16 de enero y 294/1994 de 7 de noviembre, que el derecho a la tutela judicial efectiva reconocido en la Constitución exige el establecimiento de mecanismos de control jurisdiccional de la inactividad administrativa que faculte a los recurrentes para obtener un pronunciamiento sobre el fondo de su pretensión, tendente a lograr la ejecución de un acto administrativo firme en aras a garantizar un sometimiento pleno de la actividad (inactividad) administrativa a la Ley y el Derecho, conforme a lo dispuesto en los 103 y 106 de la C.E..

En la sentencia constitucional 67/1984 se sostiene que «los privilegios que protegen a la Administración no la sitúan fuera del ordenamiento, no la eximen de cumplir lo mandado en los fallos judiciales, ni priva los Jueces y Tribunales de medios eficaces para obligar a los titulares de los órganos administrativos a llevar a cabo las actuaciones necesarias para ello» y ello tiene su razón en que la



Administración no puede demorar indefinidamente el cumplimiento de obligaciones legales y dejar sin efecto los derechos subjetivos de los particulares válida y legítimamente contraídos, escudándose simplemente en la inactividad, cuando el principio de autotutela le obliga a ejecutar sus actos.

Conforme a la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional reseñadas, cuando la Administración no ejecute sus actos firmes, el afectado puede interponer este procedimiento judicial que responde a los mandatos expresados en los art. 24, 103 y 106 de la CE, en cuanto tiene por objeto garantizar el derecho a la tutela judicial de forma efectiva frente al incumplimiento por parte de la Administración Pública de actos declarativos de derechos que imponen obligaciones a ésta.

SEGUNDO.- La Administración tiene la obligación de ejecutar sus actos firmes y tal obligación sigue en pie mientras dichos actos no sean ejecutados en su integridad. El acto firme se convierte en un título constitutivo de una relación jurídica que debe respetarse y ejecutarse (art. 93 y siguientes de la Ley 30/1992). La Administración está capacitada, como sujeto de derecho, para tutelar y satisfacer los fines que tiene constitucionalmente encomendados, la satisfacción del interés general. Por ello el art. 95 de la Ley 30/1992 dispone la Administración pública, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrá proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en el supuesto que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales judiciales".

En el presente no cabe discutir la legalidad de los actos dictados en ejecución de la resolución de 7 de septiembre de 2009, por lo que la paralización de la tramitación desde que se dictó la resolución de 23 de marzo de 2017, no tiene amparo legal, dado que ha transcurrido un plazo superior a dos años, tiempo más que suficiente para que se hubiera culminado la ejecución subsidiaria y se hubiera restablecido la realidad física alterada, por lo que dicha paralización no puede tener, ni se le encuentra, justificación.

En esta situación de inactividad no existe otra solución que reconocer que la demanda interpuesta es ajustada a derecho y la oposición a la misma, por parte de esta representación procesal, entiendo que es temeraria, pues se reitera es obligación de esta administración ejecutar los actos administrativos objeto del procedimiento, culminando la ejecución subsidiaria acordada.

Lo anterior hace que se deba autorizar el allanamiento toda vez que asiste la razón a la parte actora de instar a que se ejecuten y cumplan en todos sus términos los actos administrativos que acuerdan la demolición de las obras ejecutadas por el Sr. Castillo y estando acordada la ejecución subsidiaria se debe acelerar su terminación en cumplimiento de la legalidad acordada.

TERCERO.- De conformidad con el art. 21-K de la Ley de Bases de Régimen Local siendo competencia del Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y en caso de urgencia, como es el presente a fin de allanarnos dentro del plazo legalmente previsto en el art. 54-1 de la Ley de la Jurisdicción, debiendo dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión, se debe dictar RESOLUCION:



1º).- Autorizar al Letrado Municipal para que dentro del plazo establecido en el art. 54-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se allane a la demanda formulada en el Recurso Contencioso Administrativo nº 91/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de los de Almería
2º).- Dar traslado al Área de Gestión de la Ciudad (disciplina urbanística) a fin de que procedan de forma inmediata a la integra ejecución de las resoluciones de 7 de septiembre de 2009 y de 23 de marzo de 2017.

3º).- Dar cuenta de la presente al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, salvo lo que la Corporación con su mejor criterio decida.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia del Informe Jurídico y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Área de Gestión de la Ciudad (Disciplina Urbanística), para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.16º. ACTA de la sesión ordinaria de la C.I.P. de Hacienda y Economía, celebrada el 29 de noviembre de 2019.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

ACTA N° CIHACEC2019/7 C.I.P. HACIENDA Y CONTRATACIÓN SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTA



DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA

VOCALES

DON JOSÉ JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
DOÑA ROCIO SÁNCHEZ LLAMAS
DON JUAN JOSE SALVADOR JIMENEZ
DON JOSÉ MANUEL OLMO PASTOR
DOÑA MARIA CONCEPCIÓN CIFUENTES PASTOR
DON JOSE ANDRES MONTOYA SABIO
DON ANTONIO INOCENCIO LÓPEZ MEGIAS
DON JUAN PABLO YAKUBIUK DE PABLO

FUNCIONARIOS

SECRETARIO
JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 29 de noviembre de 2019, siendo las 10:00 se reúnen, en el Sala JGL de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número CIHACEC2019/7 de la C.I.P. HACIENDA Y CONTRATACIÓN, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la misma que al margen se reseñan.

Tiene esta C.I.P. HACIENDA Y CONTRATACIÓN conferidas las

atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122, de fecha 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la C.I.P. HACIENDA Y CONTRATACIÓN, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º.- ACTA de la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA celebrada el día 27 de septiembre de 2019.

2º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE ATENCION CIUDADANA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA A MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

3º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE ATENCION CIUDADANA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA A MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

4º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE ATENCION CIUDADANA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS RELATIVO A SISTEMA DINAMICO DE CONTRATACIÓN

5º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE ATENCION CIUDADANA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA A ACTUALIZACIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN.

6º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE GESTION TRIBUTARIA RELATIVA A MODIFICACIÓN DE LA ORDANANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR LA ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS



ACERAS, RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO O CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

7º.- PROPUESTA ALCALDÍA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO REC 5-2019

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes dictámenes,

1º.- ACTA de la C.I.P. HACIENDA Y CONTRATACIÓN celebrada el día 27 de septiembre de 2019

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la C.I.P. HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 27 de septiembre de 2019, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE ATENCION CIUDADANA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA A MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA CONCEJAL DELEGADA DE ATENCION CIUDADANA, HACIENDA Y CONTRATACION RELATIVA A MOCION GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DE FECHA 26 de noviembre de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

2019/30999

"PROPUESTA DE DOÑA MARIA TERESA FERNÁNDEZ BORJA, CONCEJAL DELEGADA DE ATENCIÓN CIUDADANA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), RELATIVA A MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, PARA RECLAMAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA TRANSFERENCIA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:



EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los grandes pilares de la organización política y administrativa en España está constituido por las Entidades Locales, cuyas Administraciones de proximidad garantizan la provisión de servicios públicos esenciales a los españoles. Para poder desarrollar eficazmente las funciones que tienen encomendadas, es fundamental que se cumplan íntegramente los dos principios que constitucionalmente inspiran su actuación: el principio de autonomía (artículo 140 de la Constitución española) y el principio de suficiencia financiera (artículo 142 de la Constitución española).

Autonomía y suficiencia financiera son principios conmutativos, de modo que no hay autonomía sin suficiencia ni suficiencia sin autonomía. En cambio, al igual que ha ocurrido con la financiación de las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Hacienda ha venido invocando diferentes coartadas para impedir hacer efectivas las obligaciones económico-financieras que tiene contraídas legislativamente con las Entidades Locales. Una vez más, y de manera completamente falaz, se apela por el Gobierno de Sánchez a la concurrencia de un presupuesto prorrogado y a las limitaciones de un Gobierno en funciones para negar lo que constitucionalmente es un derecho de las Entidades Locales y, por consiguiente, de los ciudadanos que residen en cada una de ellas.

Resulta una paradoja difícilmente aceptable desde el punto de vista intelectual, que el libramiento de los recursos económicos por parte del Estado a las Entidades Locales, y que forman parte de un modelo de actuación establecido legalmente y de raíz constitucional, sea puesto en cuestión por el Gobierno de Sánchez, sobre la base de opiniones técnicas no contrastadas. A cambio, ese mismo Gobierno no ha tenido ningún reparo en aprobar Reales Decretos Leyes que crean nuevos derechos económicos, haciendo estallar el techo de gasto no financiero del Estado y quebrando la ordenación jurídica sobre estabilidad presupuestaria.

Frente a la disciplina y la corresponsabilidad política y administrativa que debe imperar entre el Estado y las Entidades Locales, se ha impuesto irresponsablemente por el Gobierno de Sánchez la indisciplina fiscal y uno de los mayores ataques al modelo constitucional de autonomía territorial de los últimos años. Negar los recursos de las Entidades Locales sobre la base de espurias opiniones sin fundamento técnico es negar la base misma de nuestro sistema de organización territorial.

Desde el punto de vista de la financiación local, la falta de actualización de los recursos derivados de la Participación en Ingresos del Estado y del Fondo Complementario de Financiación, está provocando un perjuicio análogo al que se está produciendo con las entregas a cuenta a las Comunidades Autónomas, y que podría situarse en torno a los 1.000 millones de euros.

A su vez, y de la misma manera que en financiación autonómica, el Gobierno de Sánchez se ampara indebidamente en la concurrencia de la existencia de un presupuesto prorrogado y de un Gobierno en funciones para impedir que se abonen a las Entidades Locales las liquidaciones definitivas en la





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Participación en Ingresos del Estado correspondientes a 2017 que el Estado debe abonar a las entidades locales en 2019.

Pero es que además, la congelación a la que está abocando con su actuación el Gobierno de Sánchez no permite cubrir el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender el incremento de las retribuciones en materia de personal derivadas del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que establece un incremento mínimo asegurado del 2,25 por ciento respecto a las retribuciones vigentes en 2018, con efectos a 1 de enero de 2019, y que cubre tanto a funcionarios como a personal laboral del sector público local.

Por último, existen un conjunto de líneas de subvenciones estatales destinadas a financiar determinados servicios locales (por ejemplo, transporte colectivo urbano), cuyo importe permanece inalterable a lo largo de este año en el crédito presupuestario de 2018, sin que responda directamente, por tanto, de la evolución de los costes del servicio en cada una de las líneas subvencionadas.

MOCIÓN:

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Municipal Popular insta al Pleno del Ayuntamiento, a adoptar los siguientes acuerdos;

PRIMERO. Solicitar/Exigir al Gobierno de España haga efectivas las obligaciones económico financieras que tienen contraídas legalmente con las Entidades Locales y que tienen su fundamento en un derecho constitucionalmente reconocido. Y en base a ello efectúe la transferencia actualizada de los recursos derivados de la Participación en Ingresos del Estado y del resto de recursos financieros que corresponden a la localidad de Roquetas de Mar y, por consiguiente, a los ciudadanos que residen en la misma.

SEGUNDO. Reclamar al Gobierno de España los recursos necesarios para apoyar el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender el incremento de las retribuciones de los empleados públicos de las Entidades Locales previsto en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el ámbito de la provincia de Almería.

TERCERO. Solicitar la convocatoria urgente de la Comisión Nacional de Administración Local para dar cuenta de las razones de la situación creada y acordar soluciones inmediatas.

CUARTO. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y Senado, así como al Ministerio de Hacienda.

En Roquetas de Mar, a 11 de octubre de 2019."

Se procede a la lectura de la moción por el Sr. José Juan Rodríguez del grupo Popular.

Portavoz PSOE: manifiesta que está fuera de lugar porque el día doce de octubre se publicó un Decreto para distribuir las cantidades y que de todas formas habría que esperar a ver quién gobierna.



Toma la palabra el Sr. Jose Juan Rodríguez del grupo Popular: El Decreto no contempla la subida del 2,25%.

Portavoz del grupo Ciudadanos: Da igual quien gobierne.

A su término la Sra. María Concepción del grupo Socialista pide que el punto se quede sobre la mesa.

Sometida a votación la retirada del punto, el resultado es el siguiente:

Grupo Popular: En contra

Grupo Socialista: A favor

Grupo Ciudadanos: En contra

Grupo Vox: En contra

Grupo IU, Tú Decides y Equio – Para la Gente: Abstención

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma desfavorable que se quede el punto sobre la mesa.

A continuación se vota la moción, siendo el resultado de la votación el siguiente:

Grupo Popular: A favor

Grupo Socialista: Abstención

Grupo Ciudadanos: A favor

Grupo Vox: A favor

Grupo IU, Tú Decides y Equio – Para la Gente: Abstención

DICTAMEN MOCION GRUPO POPULAR PARA RECLAMAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA TRANSFERENCIA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO.

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.

3º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE ATENCION CIUDADANA, HACIENDA Y CONTRATACION RELATIVA A MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE ATENCION CIUDADANA, HACIENDA Y CONTRATACION RELATIVA A MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, DE FECHA 26 de noviembre de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

2019/28140

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/12/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	11/12/2019	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------



PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE ATENCIÓN CIUDADANA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN
DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), RELATIVA A MOCIÓN DEL GRUPO
MUNICIPAL CIUDADANOS

MOCIÓN

JOSE ANDRES MONTOYA SABIO con D.N.145584514-D, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

MOCIÓN RELATIVA A LA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA.

El sistema de financiación autonómico vigente, aprobado mediante la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, además de no garantizar la igualdad de los españoles en el acceso a los servicios públicos fundamentales, genera un reparto muy desigual y esencialmente arbitrario de recursos entre regiones, provocando diferencias en la financiación por habitante entre Comunidades Autónomas superiores al 35%. Esta ley careció además del consenso básico en este tipo de materias al ser aprobada en el Congreso por 176 votos y ha supuesto para Andalucía una importante pérdida de recursos. Por la transcendencia del tema, el Parlamento de Andalucía creó en la anterior legislatura, un grupo de trabajo en el seno de la Comisión de Hacienda y Administración Pública de este Parlamento, relativa a financiación autonómica, cuyas conclusiones ratificaron la lesividad del modelo de financiación socialista para los intereses de los andaluces y la necesidad de su modificación para la obtención de un sistema más justo para todos los españoles.

Con el objetivo común de impulsar la convocatoria urgente del Consejo de Política Fiscal y Financiera para la reforma del modelo de financiación autonómico, el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó por unanimidad el pasado 12 de abril de 2018 una Proposición no de Ley instando al Gobierno Central a tal fin.

En el mismo mes, el Presidente del Gobierno de la Nación, Sr. Rajoy, y la Presidenta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Sra. Díaz, mantuvieron una reunión oficial en Moncloa donde fijaron el compromiso para que en la próxima convocatoria del Consejo de Política Fiscal y Financiera se abordase la reforma del modelo de financiación autonómica.

Lamentablemente, el cambio de Ejecutivo nacional ha supuesto, en palabras de su Presidente, el Sr. Sánchez, en Cortes Generales, la paralización de la reforma del modelo de financiación hasta una próxima Legislatura y la apertura de negociaciones bilaterales entre Comunidades y Estado, decisión que ha sido un auténtico desprecio a las justas reivindicaciones del pueblo andaluz.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8c095ad20c943269bec0b194dc2a33e001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

A día de hoy, la gestión del ejecutivo socialista del Sr. Sánchez agrava más aún la situación. A la decisión de paralizar la reforma del sistema de financiación, se le suma el lamentable proceder del Gobierno de la Nación hacia todas las Comunidades Autónomas a las que les niega la resolución de las controversias sobre la actualización de las entregas a cuenta para el ejercicio 2019 y la cuantía recaudada de una mensualidad en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a 2017.

Todo ello, afecta de una forma inevitable las cuentas públicas de la Comunidad Autónoma andaluza ya que pone en riesgo y puede hacer inviable el cumplimiento del objetivo de déficit, elevando los costes de financiación y socavando la confianza en la economía general de nuestra Comunidad, así como del resto de España.

Esta actuación ideada por el Presidente del ejecutivo en funciones, cuenta con el apoyo y está siendo ejecutada por la Ministra de Hacienda en funciones, María Jesús Montero. Ministra que ha pasado de, exigir en la pasada Legislatura, como consejera de Hacienda en Andalucía, de forma beligerante la cantidad de 4.000 millones de euros de financiación adicional para Andalucía y solicitar la modificación "urgente" del sistema, ya que supeditar la financiación autonómica a la aprobación de unos presupuestos era un "chantaje inaceptable"; a mentir y engañar a la ciudadanía implicando incluso a la Abogacía del Estado para excusar su negativa a transferir a Andalucía y al resto de las Comunidades Autónomas los recursos que les corresponden, y despreciar los ofrecimientos institucionales de la comunidades autónomas para consensuar las posibles soluciones.

La negativa del Gobierno de la Nación a entregar esos recursos supone un perjuicio para los andaluces de 1.350 millones de euros (ingresos procedentes de impuestos ya pagados por los ciudadanos), entre la no actualización de entregas a cuenta y la liquidación definitiva del IVA, bloqueando de manera injustificada los recursos económicos que deben destinarse a servicios esenciales tales como sanidad, educación y servicios sociales.

Por todo ello, hemos registrado en el Congreso de los Diputados una Proposición de Ley para el desarrollo de las facultades y obligaciones del Gobierno actual en funciones. Esta reforma que ha propuesto Ciudadanos es necesaria para que se cumplan con las obligaciones que afectan al funcionamiento ordinario de las instituciones y por tanto al día a día de los ciudadanos

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar considera de vital necesidad en atención al interés general de los españoles la convocatoria urgente del Consejo de Política Fiscal y Financiera como órgano de coordinación entre la actividad financiera de las Comunidades Autónomas y de la Hacienda del Estado a fin de abordar las soluciones que acaben con la extraordinaria e injustificada situación de parálisis y bloqueo de la financiación autonómica.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar considera lesivo para el interés general de los andaluces la decisión del Gobierno de la Nación retener el pago de 1.350 millones de euros que pertenecen a los andaluces (837 millones de euros en concepto de actualización de entregas a cuenta de 2019 en el marco del actual sistema de financiación y 513 millones por el desfase en relación con el IVA de 2017 al implantar el Sistema de Información Inmediata), circunstancia que menoscaba la financiación de los servicios públicos básicos, en especial la sanidad, la educación y las políticas de atención a los más vulnerables, por lo que insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a seguir impulsando todas aquellas iniciativas encaminadas dignificar nuestras instituciones públicas y obtener el pago de los recursos que se les retiene a los andaluces ante la actuación la desleal del Gobierno de la Nación.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Gobierno de la Nación a reconsiderar la negativa a afrontar la reforma del modelo de financiación autonómica que ha resultado lesivo para los intereses de los españoles y, especialmente, para los andaluces, y dar cumplimiento a lo acordado por el anterior ejecutivo en la VI Conferencia de Presidentes Autonómicos de 17 de enero 2017 para reformar de manera urgente el modelo de financiación autonómico.

Roquetas de Mar, a 17 de septiembre de 2019.

Se procede a la lectura de la moción por el Sr. Jose Andrés Montoya Sabio grupo Ciudadanos, a su término la Sra. María Concepción del grupo Socialista pide que el punto se quede sobre la mesa.

Sometida a votación la retirada del punto, el resultado es el siguiente:

Grupo Popular: En contra

Grupo Socialista: A favor

Grupo Ciudadanos: En contra

Grupo Vox: En contra

Grupo IU, Tú Decides y Equio – Para la Gente: Abstención

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma desfavorable que se quede el punto sobre la mesa.

A continuación se vota la moción, siendo el resultado de la votación el siguiente:

Grupo Popular: A favor

Grupo Socialista: Abstención

Grupo Ciudadanos: A favor

Grupo Vox: A favor

Grupo IU, Tú Decides y Equio – Para la Gente: Abstención

DICTAMEN MOCIÓN GRUPO CIUDADANOS RELATIVA A LA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA



La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.

4º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE ATENCION CIUDADANA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS RELATIVO A SISTEMA DINAMICO DE CONTRATACIÓN

"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE APROBACION DEL PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA IMPLANTACION DEL SISTEMA DINAMICO DE CONTRATACION, DE FECHA 25 de noviembre de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

PROPIUESTA: PRP2019/7782
HACIENDA Y CONTRATACION
CONTRATACION
EXpte. CONTRATACION -2019/26059 - 187

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE ATENCION CIUDADANA, HACIENDA Y CONTRATACION RELATIVA A LA REVISION Y ACTUALIZACION DEL MODELO DE PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA IMPLANTACION DEL SISTEMA DINAMICO DE CONTRATACION EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2018 aprobó, entre otros, por Delegación del Alcalde-Presidente (Decreto de 18/06/15, B.O.P. de Almería nº 119, de 23/06/15) los Modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que se elaboraron para la adaptación de los procedimientos de contratación a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dichos Modelos se refieren a los siguientes procedimientos:

1. Obras, procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado.
2. Obras, procedimiento abierto simplificado sumario.
3. Servicios, procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado.
4. Servicios, procedimiento abierto simplificado sumario.
5. Suministros, procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado.
6. Suministros, procedimiento abierto simplificado sumario.
7. Pliego de Cláusulas administrativas particulares para la implantación del Sistema dinámico de contratación.





Así mismo, se proponía al Pleno la constitución de la Junta de Contratación para su actuación como órgano de contratación en los contratos de obra que tengan por objeto trabajos de reparación simple, conservación y mantenimiento, en los contratos de suministro que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso y en los contratos de servicios cuando su valor estimado no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios de la entidad, o cuando superen este importe las acciones que estén previstas en el presupuesto del ejercicio a que corresponda y se realicen de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En este sentido se aprobó por Acuerdo Plenario de 5 de junio de 2018 la constitución de la Junta de Contratación (al amparo de lo previsto en el artículo 61.2 de la LCSP y la D.A. Segunda de la LCSP, apartado 5º, atribuyéndole ciertas competencias y funciones en los procedimientos de contratación que se detallan en dicho acuerdo incluyendo el sistema dinámico de contratación); y la Mesa de Contratación Permanente, que actuará en los procedimientos y con las funciones y facultades previstos en el art. 326 LCSP y en sus normas de desarrollo, y en las disposiciones reglamentarias previas que resulten de aplicación. Así mismo, se estableció que su funcionamiento se rige por lo dispuesto en esta orden, por las normas de carácter interno que pudieran aprobarse para un mejor desarrollo de sus funciones y en lo no contemplado en estas disposiciones, por la Ley 9/2017, y por sus normas de desarrollo. Igualmente serán de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a la Ley 9/2017, y los preceptos recogidos en el Título Preliminar, Capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto a su delimitación y funcionamiento, este se detalla en los artículos 223 a 226 de la LCSP, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda, apartado 5, de la LCSP así como su artículo 61.2, procediéndose en la presente propuesta a señalar el órgano de contratación competente para su implantación así como para la aprobación y adjudicación de las distintas licitaciones que se convoquen en el marco del Sistema Dinámico de contratación.

La presente propuesta se encuentra informada jurídicamente de acuerdo con lo establecido en art. 3.3 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional, en relación con la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la LCSP. Así, se informó en su día (aprobación de 14 de mayo de 2018), que la aplicación del sistema dinámico de contratación, a través del pliego actualizado y modificado en este momento, se considera el sistema idóneo para la racionalización de la contratación, de acuerdo con lo establecido en el art. 223 de la LCSP para la adquisición de obras, servicios y suministros de uso corriente cuyas características, generalmente disponibles en el mercado, satisfagan sus necesidades, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada. En este sentido se ha previsto un procedimiento en el que se definen ciertas categorías de productos, obras y servicios, requiere el anuncio electrónico en el DOUE, de



duración limitada y abierto durante todo el período de vigencia a cualquier empresa interesada en la contratación que cumpla los criterios de selección previos.

Por último, examinada la DA2^a de la Ley, que en su apartado 5 establece que será potestativa para las entidades locales la constitución de Juntas de Contratación que actuarán como órganos de contratación en los contratos y procedimientos que señala la ley, y siendo consciente este órgano de contratación de la complejidad que supondría la tramitación de estos procedimientos mediante este nuevo órgano que es la Junta de Contratación constituida inicialmente a raíz del citado acuerdo plenario, que cuenta en su composición como órgano colegiado con los mismos miembros que constituyen el órgano asesor que es la Mesa de Contratación permanente; con el fin de conseguir una mayor eficiencia y coordinación en la tramitación de dichos procedimientos de adjudicación objeto del Sistema Dinámico de contratación, es por lo que se propone al órgano de contratación (Ayuntamiento Pleno previo dictamen favorable de la Comisión Informativa competente), la aprobación del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas administrativas para la implantación del Sistema dinámico de contratación, en el sentido de actualizarlo al ampliarse el objeto de los procedimientos que incluye, mejorar los criterios de adjudicación y suspender la Junta de Contratación como órgano de contratación por no suponer una real eficacia en cuanto a su funcionamiento (que tiene similitudes en cuanto a organización y composición, con la Mesa de Contratación). Así mismo, aprobar el esquema de procedimiento del sistema dinámico de contratación, en el que intervendrá el Interventor en su labor fiscalizadora y de control financiero, así como el órgano de contratación asignado a dicho procedimiento, teniendo en cuenta que dichos órganos serán tanto la Junta de Gobierno Local (aprobación) como la Concejal Delegada de Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación (adjudicación), previo el acuerdo de delegación de competencias. Así mismo, la Mesa de Contratación podrá intervenir como órgano asesor de los referidos órganos de contratación.

2º.- En cuanto al Pliego de Cláusulas administrativas aprobado por la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2018 para la implantación del Sistema dinámico de contratación, éste queda derogado una vez modificado el mismo en el sentido indicado en la presente propuesta.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los responsables de Área, Sección de Contratación e Intervención.

Consta en el expediente:

- Todos los documentos legalmente establecidos.

Portavoz de I.U.: Pregunta porqué no se ha realizado antes

La Presidenta contesta que por problemas de adaptación a la Ley de Contratos.

El resultado de la votación es el siguiente:

Grupo Popular: A favor

Grupo Socialista: Abstención

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/12/2019	Secretario General	
	GABRIEL AMAT AYLLON	11/12/2019	Alcalde - Presidente





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Grupo Ciudadanos: Abstención

Grupo Vox: A favor

Grupo IU, Tú Decides y Equio – Para la Gente: Abstención

DICTAMEN APROBACION DEL PLIEGO TIPO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA IMPLANTACION DEL SISTEMA DINAMICO DE CONTRATACION DEL AYTO. ROQUETAS DE MAR

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente.

5º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE ATENCION CIUDADANA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA A ACTUALIZACIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN.

"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE ACTUALIZACION DE LA COMPOSICION REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE CONTRATACION PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, DE FECHA 26 de noviembre de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

PROPUESTA: PRP2019/7824

CONTRATACION

EXpte. CONTRATACION -2019/26142 - 188

PROPUESTA RELATIVA A LA ACTUALIZACION DE LA COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y REGIMEN JURIDICO DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

En el B.O.P. de Almería núm. 118 de 22 de Junio de 2009 se publicó Edicto núm. 5687/09 correspondiente al acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el día 25 de mayo de 2009, mediante el cual se aprobó el nombramiento y composición de los miembros integrantes de la Mesa de Contratación permanente, estableciéndose sus funciones y régimen jurídico conforme a normativa de contratación vigente en dicho momento (Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público) y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La Mesa de contratación es un órgano de asistencia técnica especializada en materia de contratación administrativa que debe actuar de forma obligatoria en los procedimientos abierto, restringido y negociado con publicidad y que se encarga, principalmente, de valorar las proposiciones de los licitadores y proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de aquél que presenta la mejor oferta.

Con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del



Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), no se define expresamente la Mesa de Contratación, aunque se califica como "*órgano de asistencia técnica especializada*" en la materia. Así, señala la ley que la Mesa de Contratación es un órgano colegiado que tiene como funciones principales, según lo dispuesto en el artículo 326.2, las siguientes:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.
- e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, aún vigente, regula determinados aspectos de la clasificación de las empresas contratistas, el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la valoración de los criterios de apreciación subjetiva, especialmente cuando deba hacerse a través del comité de expertos u organismo independiente, a que se refiere el artículo 146.2 de la Ley, las Mesas de Contratación a constituir en el ámbito de las Administraciones Públicas y las comunicaciones al Registro Oficial de Contratos.

La Mesa de Contratación deberá constituirse y actuar en los procedimientos abiertos y restringidos, así como en los negociados con publicidad a que se refiere el artículo 169.1 de la Ley, siendo potestativa para el órgano de contratación la constitución de la Mesa en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación.

No actuará la Mesa de contratación en algunos casos en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación.

En cuanto al régimen jurídico que le es de aplicación, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 5 de junio de 2018, se constituyó la Junta de Contratación (al amparo de lo previsto en el artículo 61.2 de la LCSP y la D.A. Segunda de la LCSP, apartado 5º, atribuyéndole ciertas competencias y funciones en los procedimientos de contratación que se detallan en dicho acuerdo incluyendo el sistema dinámico de contratación); y la Mesa de Contratación Permanente, que actuará en los procedimientos y con las funciones y facultades previstos en el art. 326 LCSP y en sus normas de desarrollo, y en las disposiciones reglamentarias previas que resulten de aplicación. Así mismo, se





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

establece que su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en esta orden, por las normas de carácter interno que pudieran aprobarse para un mejor desarrollo de sus funciones y en lo no contemplado en estas disposiciones, por la Ley 9/2017, y por sus normas de desarrollo. Igualmente serán de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a la Ley 9/2017, y los preceptos recogidos en el Título Preliminar, Capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En dicho acuerdo plenario se estableció que la composición de la Mesa de Contratación, así como de la Junta de Contratación, sería la siguiente:

8. Presidenta: La Concejal Delegada de Contratación
9. Vocales: - Un funcionario del Grupo A1 adscrito al Servicio de Contratación
 - Un funcionario del Grupo A2 adscrito al Servicio de Contratación.
 - El Secretario General.
 - El Interventor de Fondos.
10. Secretaria: La funcionaria responsable del Servicio de Contratación.

Así mismo, se estableció el siguiente régimen de suplencias de los miembros:

- a) Presidente: El Concejal Delegado de Hacienda.
- b) Vocales: - Los funcionarios del Grupo A1 y A2 por otros funcionarios del mismo grupo adscritos al Área de Administración de La Ciudad.
 - El Secretario General por quien le sustituya legalmente.
 - El Interventor de Fondos por quien le sustituya legalmente.
- c) Secretario: El funcionario responsable del Servicio de Patrimonio.

Con motivo de la constitución de la actual Corporación Municipal (Decreto de 25/06/19, BOPA nº 122 de 28/06/19, modificado según publicación en BOPA nº 160 de 22/08/19) así como debido a los cambios recientemente experimentados por la Sección de Contratación en cuanto al personal adscrito a dicha área, es por lo que se hace preciso actualizar los miembros que componen la Mesa de Contratación permanente (así como, en su caso, la Junta de Contratación), que quedará constituida de la forma siguiente:

- a) Presidenta: La Concejal Delegada de Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación
- b) Vocales: - La funcionaria del Grupo A1 responsable del Servicio de Contratación
 - Un funcionario del Grupo A1 adscrito al Servicio de Contratación.
 - El Secretario General.
 - El Interventor de Fondos.



- Así mismo podrán intervenir como vocales los gestores del órgano de asistencia (Mesa) que actualmente se encuentran adscritos al Servicio de Contratación, ejerciendo funciones tanto de colaborador administrativo como de administradores).
- c) Secretaria: La funcionaria del Grupo A1 del Servicio de Contratación.

En cuanto al régimen de suplencia de dichos miembros, este será el que determine el órgano de contratación en cada momento de acuerdo con los tipos de contratos y procedimientos que se precisen tramitar, conforme a las necesidades de la Áreas promotoras.

Por todo lo antedicho, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Modificar el acuerdo de constitución de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como su régimen jurídico y de funcionamiento, en el sentido de aprobar la nueva composición de la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, designándose como miembros de la misma los siguientes:

- a) Presidenta: La Concejal Delegada de Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación
- b) Vocales: - La funcionaria del Grupo A1 responsable del Servicio de Contratación
- Un funcionario del Grupo A1 adscrito al Servicio de Contratación.
- El Secretario General.
- El Interventor de Fondos.
- Así mismo podrán intervenir como vocales los gestores del órgano de asistencia (Mesa) que actualmente se encuentran adscritos al Servicio de Contratación, ejerciendo funciones tanto de colaborador administrativo como de administradores).
- c) Secretaria: La funcionaria del Grupo A1 del Servicio de Contratación.

2º.- Las funciones de la Mesa de Contratación, como *órgano de asistencia técnica especializada* en la materia, serán, según lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley, las siguientes:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	11/12/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/12/2019	Alcalde - Presidente



e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, aún vigente, regula determinados aspectos de la clasificación de las empresas contratistas, el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la valoración de los criterios de apreciación subjetiva, especialmente cuando deba hacerse a través del comité de expertos u organismo independiente, a que se refiere el artículo 146.2 de la Ley, las Mesas de Contratación a constituir en el ámbito de las Administraciones Públicas y las comunicaciones al Registro Oficial de Contratos.

La Mesa de Contratación deberá constituirse y actuar en los procedimientos abiertos y restringidos, así como en los negociados con publicidad a que se refiere el artículo 169.1 de la Ley, siendo potestativa para el órgano de contratación la constitución de la Mesa en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación. No actuará la Mesa de contratación en algunos casos en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación.

3º.- El régimen jurídico de la Mesa de Contratación es el establecido en el art. 326 de la LCSP y su Disposición Adicional Segunda, apartado 7. Igualmente serán de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a la Ley 9/2017, y los preceptos recogidos en el Título Preliminar, Capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º.- Publicar la composición reseñada una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería así como en el Perfil de Contratante, PLACE.

Consta en el expediente:

- Todos los documentos legalmente establecidos

El resultado de la votación es el siguiente:

Grupo Popular: A favor

Grupo Socialista: Abstención

Grupo Ciudadanos: Abstención

Grupo Vox: A favor

Grupo IU, Tú Decides y Equio – Para la Gente: Abstención



DICTAMEN ACTUALIZACION DE LA COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACION PERMANENTE DEL AYTO. DE ROQUETAS DE MAR, ASÍ COMO DE REGIMEN JURIDICO

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente.

6º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE GESTION TRIBUTARIA RELATIVA A MODIFICACIÓN DE LA ORDANANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR LA ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS, RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO O CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE IMPOSICIÓN/MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

EXPT: 2019/20950, DE FECHA 30 de octubre de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

GESTION TRIBUTARIA

GT11-Aprobación/modificación Ordenanzas Fiscales

Expt: 2019/20950

Propuesta: PRP2019/6997

PROPOSICIÓN relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 16 reguladora de la Tasa por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Visto el informe evacuado por el Técnico Responsable de Hacienda, el Sr. Concejal delegado de Gestión Tributaria, D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS, emite la siguiente propuesta al Pleno de la corporación, para su consideración:

En los últimos años se han producido numerosas y profundas reformas en materia tributaria y administrativa sin que hayan tenido el adecuado reflejo que de la cobertura normativa que la actividad cotidiana necesita. La nueva operativa administrativa nos impone la obligación de modificar las ordenanzas municipales, para adaptarlas a las necesidades de los ciudadanos y a la gestión municipal.

En esta exposición se pretende dar a conocer las principales modificaciones que se han acometido en las distintas disciplinas que abarca la ordenanza que se propone modificar.

El nuevo texto de la ordenanza fiscal consta de 6 Capítulos, 10 artículos, 1 disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final, cuya correspondencia con la ordenanza actual es la siguiente:

Materia	Ordenanza vigente	Ordenanza propuesta
Disposiciones generales	Art. 1	Art. 1
Hecho imponible	Art. 2	Art. 2
Exenciones y bonificaciones	Art. 5	Art. 3





Período impositivo y devengo	Art. 7 y 8	Art. 4
Sujetos pasivos	Art. 3	Art. 5
Responsables	Art. 4	-
Cuota tributaria	Art. 6	Art. 6
Normas de aplicación de las tarifas	-	Art. 7
Normas de gestión tributaria	Art. 9	Art. 8
Régimen de prorratae y devolución	-	Art. 9
Infracciones y sanciones	Art. 10	Art. 10

El Capítulo I, en sus artículos 1 y 2, regula la naturaleza y el hecho imponible de la tasa, cuestión troncal que sustenta el objetivo principal de la ordenanza que no es otro que el correlacionar, con claridad, la obligación tributaria definida con la voluntad política y fiscal de la administración.

Uno de los principales problemas que presenta la actual redacción del hecho imponible es que abarca un ámbito de acción excesivamente amplio por estar poco definido.

El establecimiento y definición de un hecho imponible que limite ese ámbito de acción podría presentar, de entrada, la vulneración de uno de los principales principios tributarios, el de reserva de ley.

El grado de flexibilidad y relatividad de la reserva de ley, que en esta materia se postula, depende del elemento del tributo que se trate y de la clase del tributo ante el que nos encontremos. Las tasas, como cualquier otro tributo se encuentran sometidas al principio de reserva de ley. En este sentido el artículo 20.4 del TRLRHL establece la posibilidad de que las administraciones locales, en el ejercicio de la potestad normativa que ostentan, establezcan tasas para aquellas utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público o prestaciones de servicios de competencia local, que se refieran afecten o beneficien al sujeto pasivo, sin establecer una lista cerrada que limite su ámbito de acción, otorgando a la hacienda local libertad de imposición, o no, de una tasa por la realización de un determinado supuesto de hecho, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la ley con carácter general.

En este caso, dado que el hecho imponible de la tasa está perfectamente cubierto por el artículo 20.3 y 4 del TRLRHL, por su carácter de *numerus apertus* que debe atribuirse al principio de reserva de ley en materia de imposición de tasas permitiendo el legislador que pueda integrarse cualquier utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público o prestación de servicios de competencia local que beneficie o afecte directamente al sujeto pasivo, siendo obligatorio en su redacción y definición la determinación exacta de sus elementos. En el resto de los elementos, la reserva legal se encuentra perfectamente cubierta por la LRHL. De este modo, la ordenanza fiscal tendrá un carácter reglamentario, aunque cualificado por la intervención del elemento participativo al ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, siendo necesaria y oportuna para el desarrollo de otros elementos como el devengo o la propia gestión de la tasa.



En resumen, es el legislador el que ha otorgado a la administración local de libertad para el diseño de su propio sistema tributario integrando a él, en materia de tasas, las que estime oportunas.

Entendida de esta forma, la flexibilización resulta coherente con la finalidad última de la reserva de ley en materia de prestaciones patrimoniales de carácter público. Y debe ponerse de manifiesto que este fundamento y su íntima relación con la flexibilización de la reserva de ley se apoya en gran medida en la necesidad de compatibilizarla con la autonomía financiera de los distintos entes públicos territoriales, sobre todo si tenemos en cuenta que las administraciones locales están dotadas de potestad normativa.

De esta forma, dentro del marco del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en esta ordenanza se define y concreta el elemento objetivo del hecho imponible con mayor claridad que en la redacción actual, circunscribiendo su acción a situaciones concretas perfectamente definidas, dejando fuera aquellos hechos imponibles que no se encuentren expresamente definidos en su redacción.

Pero no toda la reforma se sustenta en la dulcificación de los hechos imponibles gravados, sino que va más lejos. Con esta modificación se pretende la normalización del procedimiento y su adaptación a los nuevos cambios normativos, que otorguen a la administración y a los administrados una posición más segura y eficiente.

El Capítulo II, destinado a las exenciones y bonificaciones, sin que se haya introducido modificación alguna.

En los Capítulo III y IV, se definen el período impositivo y el devengo, y los sujetos pasivos de la tasa, respectivamente, mejorando y concretando en ambos casos su definición, remitiendo la mención al prorratoe de la cuota al nuevo artículo 9.

Una de las principales novedades del nuevo texto es el Capítulo V, en el que se trata la Cuota tributaria. En este capítulo se establecen las cantidades a pagar por los diferentes supuestos de hecho, sin que haya habido alteración de los importes respecto a la vigente regulación.

Se elimina el apartado b) de la tarifa primera del artículo 6, al regular una reducción de la cuota asociada a la exención contenida en el artículo 3.1.e) de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El fundamento de esta eliminación se apoya en lo establecido en el artículo 24.4 del TRLRHL "*4. Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.*". De acuerdo con la redacción de este artículo, solamente podrán establecerse reducciones en las tasas que provoquen cuotas tributarias diferenciadas cuando se utilicen criterios de capacidad económica que los justifiquen, supuesto que de ningún modo concurre en este caso.

Por otro lado, el artículo 7 establece las "Normas de aplicación de las tarifas", conteniendo las reglas básicas para el cálculo de la cuota de forma que, sin que exista modificación en su aplicación práctica si supone una novedad en su redacción, lo que sin duda mejorará la gestión final.

Las Normas de gestión tributaria vienen desarrolladas en el artículo 8, introduciendo como principal novedad la descripción del procedimiento general de aprobación de los padrones tributarios, así como el





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

desarrollo de normas de gestión básicas para el correcto mantenimiento de los datos fiscales en los casos de cambios de titularidad, sucesión y cese.

La práctica diaria ha puesto de manifiesto que la entrega de placas de prorroga anuales se ha mostrado como un método controvertido e ineficaz de control provocando, en algunos casos, confusión entre los conductores y, en otros, problemas de orden público. Si bien no corresponde a la Concejalía de Hacienda abordar cuestiones propias de la regulación de la vía pública, si es de su competencia establecer los medios de control y coordinación necesarios para facilitar dicha regulación. De este modo, se elimina del texto de la ordenanza actual el artículo 9.3 en el que se obligaba a los interesados a proveerse de placas indicadoras de la autorización o licencia, así como dar visibilidad al distintivo de prórroga de las mismas, implementándose en el nuevo artículo 8.7 la emisión por parte del Servicio de Administración Tributaria de informes periódicos sobre la situación de pago de la tasa, a los efectos previstos en la correspondiente ordenanza reguladora.

De esta forma, resulta oportuno eliminar del texto articulado toda aquella regulación ajena al ámbito tributario que debe ser abordada en la correspondiente ordenanza reguladora de la gestión de la vía pública.

Se introduce el artículo 9 para definir el "Régimen de prorratoe y devolución", distinguiendo entre los casos de primera solicitud de licencia y resolución de baja, exigiendo en ambos casos la emisión de la correspondiente resolución administrativa. Se definen los casos en los que será de aplicación los regímenes de devolución y prorratoe, detallando la forma de cálculo de la cuota tributaria en cada uno de los supuestos.

Por último, se mantiene el artículo 10, dedicado a las "Infracciones y sanciones".

En definitiva, una de las principales novedades introducidas en esta ordenanza es, en sí misma, la propia redacción de sus artículos, ordenando y sintetizando el texto en algunos casos, y desarrollando conceptos, en otros, con el objetivo final de mejorar la gestión tributaria diaria y la seguridad jurídica en su aplicación.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 25 de junio de 2019, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1. Modificar la Ordenanza Fiscal N° 16 reguladora de la Tasa por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier clase, en los términos expresados y de acuerdo con el texto articulado que se acompaña.

Consta en el expediente:

- Todos los documentos legalmente establecidos.

Tras la exposición del portavoz de VOX, el portavoz del PSOE pregunta si está previsto el fraccionamiento y la domiciliación bancaria.



El Portavoz de I.U.: Pregunta si se ha tenido en cuenta la Sentencia del Supremo que obliga al pago del vado unifamiliar, pregunta por qué no hay exposición pública

El Portavoz de Vox: contesta que el Informe del Secretario manifiesta que no es obligatorio.

El resultado de la votación es el siguiente:

Grupo Popular: A favor

Grupo Socialista: Abstención

Grupo Ciudadanos: Abstención

Grupo Vox: A favor

Grupo IU, Tú Decides y Equio – Para la Gente: Abstención

DICTAMEN PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE, RESERVAS DE ESPACIO Y PROHIBICION DE ESTACIONAMIENTO

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a de conformidad con la legislación vigente.

7º.- PROPUESTA ALCALDÍA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO REC 5-2019

SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA A PLENO RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO REC 5/2019, DE FECHA 4 de noviembre de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

PROPUESTA: PRP2019/7078

ÁREA: GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

UNIDAD: DEPORTES Y ACTIVIDAD

EXpte. DEPORTES Y TIEMPO LIBRE -2019/20127 - 102

PROPIUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, DON GABRIEL AMAT AYLLON RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO REC 5/2019

Según establece el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, "en los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan".

Previo informe de la Intervención de Fondos relativos a la descripción detallada del gasto, exposición de los incumplimientos normativos, constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/12/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	11/12/2019	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

A tal efecto en cumplimiento de lo establecido en el art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (Ley 7/95 de 2 de abril), VENGO A DISPONER:

Único.- Continuar el procedimiento dándose traslado del expediente completo a la Comisión Informativa de Hacienda y Economía para el dictamen de la siguiente PROPUESTA: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito que permite aplicar al presupuesto del ejercicio 2019 los gastos procedentes del ejercicio 2018 de la siguiente relación de facturas:

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

"A la vista de los procedimientos tramitados por los responsables de cada grupo de trabajo de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la convalidación y reconocimiento extrajudicial de crédito, se ha procedido a la clasificación de los mismos por razón del tipo de suministro o servicio/proveedor que contienen cada uno las relaciones de facturas que a continuación se detallan:

CUADRO ANEXO DE DETALLE

EMPRESA	FACTURA	IMPORTE	FECHA DE REALIZACION DE LA PRESTACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONEPTO
GRAFICAS COYCOPY IMPRESIONES SL	F/2019/1187	94,38 €	1.12.2018	03000 150 21300	CARTON PLUMA 120X100 CM- REMODELACION IDM EL PARADOR CAMPO DE FUTBOL LOS EUCA LIPTOS
MANZANO OJEDA MIGUEL	F/2019/1365	600,60 €	2018	04400 338 22105	DESAYUNOS CHURROS CON CHOCOLATE FIESTAS VIRGEN DEL ROSARIO
MANZANO OJEDA MIGUEL	F/2019/1366	600,60 €	2018	04400 338 22105	DESAYUNOS CHURROS CON CHOCOLATE FIESTAS VIRGEN DEL ROSARIO
RAMOS ARCHILLA JOSE NARCISO	F/2019/2005	14.343,37 €	2018	04400 341 22105 (9.302,07 €) 04400 338 22105 (5.041,30 €)	PDTOS. ALIMENTICIOS FESTEJOS/ACT. DEPORTIVAS.
ENTRESABORES AGUADULCE SL	F/2019/3271	3.960,00 €	2018	04400 338 22105	PICNIC FIESTAS DE LAS LOSAS, LA GLORIA, V.ROSARIOM VUELTA



				CILCISTA A ESPAÑA, TRAVESÍA A NADO.
	TOTAL	19.598,95 €		

Consta en el expediente:

- Todos los documentos legalmente establecidos

El Portavoz PSOE: Manifiesta que no consta Informe del Interventor.

Se le muestra por la Secretaría.

El resultado de la votación es el siguiente:

Grupo Popular: A favor

Grupo Socialista: Abstención

Grupo Ciudadanos: Abstención

Grupo Vox: A favor

Grupo IU, Tú Decides y Equio – Para la Gente: Abstención

DICTAMEN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO REC-5

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Yakubiuk portavoz del grupo Izquierda Unida pregunta para cuándo estarán los presupuestos.

La Sra. Presidenta de la Comisión, le contesta que están trabajando en ello.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las diez horas y treinta y dos minutos de todo lo cual como Secretario de la Comisión levanto la presente Acta en noventa y uno páginas, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA





2.17º. PROPOSICION relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de facturas correspondientes a la empresa SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS de fecha 27 de noviembre de 2019

"En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las siguientes facturas contenidas en la relación contable F/2019/174:

EMPRESA	Nº DE DOCUMENTO	IMPORTE	FECHA DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L.	S1 479573	1.329,87	2019	02001.920.22104
SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L.	S1 479574	2.386,31	2019	02001.920.22104
SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L.	S1 479575	1.598,94	2019	02001.920.22104
SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L.	S1 480075	1.440,20	2019	02001.920.22104
SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L.	S1 480077	907,40	2019	02001.920.22104
SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L.	S1 480076	272,25	2019	02001.920.22104
SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L.	S1 480677	539,72	2019	02001.920.22104
SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L.	S1 480678	89,42	2019	02001.920.22104
SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L.	S1 481545	968,23	2019	02001.920.22104
SUMINISTROS	S1 481546	773,84	2019	02001.920.22104

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLÓN

11/12/2019

Secretario General

Guillermo Lago Nuñez

11/12/2019

Alcalde - Presidente



<i>INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L.</i>				
<i>SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ, S.L.</i>	<i>S1 481547</i>	<i>717,58</i>	<i>2019</i>	<i>02001.920.22104</i>
	<i>TOTAL</i>	<i>11.023,76 €</i>		

2. En fecha de 2019 se ha omitido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para la contratación de estos servicios y suministros por lo que es preciso tramitar este expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal por los servicios y suministros realizados y no abonados.

3. Queda acreditada la realización de la prestación de los suministros realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como la justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado, según consulta con empresas del sector. Prestación que se realiza atendiendo a los criterios de calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez del suministro o servicio a realizar, dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación de los mismos.

4. Justificación que queda acreditada por la entrega de albarán de dicho servicio o suministro realizado y constancia por el operario pertinente de su prestación.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).
2. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
3. Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local (Art. 28).
4. Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Art.213 y siguientes, y arts. 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179).
5. Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1 y 60.2).
6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 23.2).



7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (art. 50.12).
8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 32, Disposición Adicional 1).

Por cuanto antecede esta Concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas de distintos suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por un total de 11.023,76 euros. Existiendo informe del responsable del departamento administrativo correspondiente acreditativo de la entrega y realización de la prestación. Así como, informe técnico de la valoración de precios aplicados, siendo estos conforme a mercado.

Facturas que se encuentran conformadas por el Área de Intervención y a las que se le anexa los correspondientes albaranes firmados por el operario correspondiente.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente a los servicios de Intervención para que surta los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes a suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. F/2019/226 y F/2019/243.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de CULTURA de fecha 28 de noviembre de 2019

“I. ANTECEDENTES

1. Examinado el expediente relativo a la Convalidación de Crédito que se está tramitando desde la Intervención Municipal, correspondiente a las siguientes facturas:



- FACTURA Nº Emit- 59 de 11/11/2019 – MERIÑAQUES S.C.A. (CONVALIDACIÓN MENSUALIDAD NOVIEMBRE E.I.M. LAS AMAPOLAS) Nº DE RELACIÓN F/2019/226 HOJA 1 POR IMPORTE DE 31.823,89 €

- FACTURA Nº Emit- 54 de 22/11/2019 – CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P. AND. DE INTERÉS SOCIAL (CONVALIDACIÓN SERVICIO ATENCIÓN SOCIEDUCATIVA NOVIEMBRE 2019) Nº DE RELACIÓN F/2019/243 HOJA 1 POR IMPORTE DE 19.495,79 €.

RELACIÓN DE FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/SUMINISTRO
F/2019/226 (Factura Nº 59)	31.823,89 €	2019
F/2019/243 (Factura Nº 54)	19.495,79 €	2019

2. En fecha de 2019 se ha omitido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para la contratación de estos servicios y suministros por lo que es preciso tramitar este expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal por los servicios y suministros realizados y no abonados.

3. Queda acreditada la realización de la prestación de los servicios y suministros realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como la justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado, según consulta con empresas del sector. Prestación que se realiza atendiendo a los criterios de calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez del suministro o servicio a realizar, dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación de los mismos.

4. Justificación que queda acreditada por la entrega de albarán de dicho servicio o suministro realizado y constancia por el operario pertinente de su prestación.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).

2. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

3. Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local (Art. 28).



4. Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Art.213 y siguientes, y arts. 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179).
5. Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1 y 60.2).
6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 23.2).
7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (art. 50.12).
8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 32, Disposición Adicional 1).

Por cuanto antecede esta Concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas de distintos suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por un total de 51.319,68 € (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

Existiendo informe del responsable del departamento administrativo correspondiente acreditativo de la entrega y realización de la prestación. Así como, informe técnico de la valoración de precios aplicados, siendo estos conforme a mercado.

Facturas que se encuentran conformadas por el Área de Intervención y a las que se le anexa los correspondientes albaranes firmados por el operario correspondiente.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente a los servicios de Intervención para que surta los efectos oportunos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes a suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. F/2019/155.



Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de CULTURA de fecha 2 de diciembre de 2019

"I. ANTECEDENTES"

1. Examinado el expediente relativo a la relación de facturas F/2019/155 por importe de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.685,36 €) relativa a suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 2017 y 2018.

RELACIÓN DE FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/SUMINISTRO
F/2019/155	4.685,36 €	2017 y 2018

2. En fecha de 2019 se ha omitido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para la contratación de estos servicios y suministros por lo que es preciso tramitar este expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal por los servicios y suministros realizados y no abonados.

3. Queda acreditada la realización de la prestación de los servicios y suministros realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como la justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado, según consulta con empresas del sector. Prestación que se realiza atendiendo a los criterios de calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez del suministro o servicio a realizar, dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación de los mismos.

4. Justificación que queda acreditada por la entrega de albarán de dicho servicio o suministro realizado y constancia por el operario pertinente de su prestación.

"II. LEGISLACIÓN APLICABLE"

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).

2. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

3. Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local (Art. 28).



4. Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Art.213 y siguientes, y arts. 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179).
5. Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1 y 60.2).
6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 23.2).
7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (art. 50.12).
8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 32, Disposición Adicional 1).

Por cuanto antecede esta Concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas de distintos suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por un total de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.685,36 €).

Existiendo informe del responsable del departamento administrativo correspondiente acreditativo de la entrega y realización de la prestación. Así como, informe técnico de la valoración de precios aplicados, siendo estos conforme a mercado.

Facturas que se encuentran conformadas por el Área de Intervención y a las que se le anexa los correspondientes albaranes firmados por el operario correspondiente.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente a los servicios de Intervención para que surta los efectos oportunos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACION



2.20º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de fontanería y saneamiento por los servicios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Proc. Abierto. Expte. 25/19 SUM.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 22 de noviembre de 2019

"Según Acta de la Mesa de Contratación de fecha de 13 de noviembre de 2.019:

El pasado 24 de septiembre de dos mil diecinueve, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 240919), se procedió a la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación administrativa correspondiente a la licitación de referencia, cuya tramitación tiene carácter ordinario y se adjudicará mediante procedimiento abierto.

Se presentan a la citada licitación las siguientes empresas:

Saneamientos Emilio Hernández SA - A04061933
JOSE MANUEL ZAMORA RUIZ - 27513642F
SISTEMAS DE ENERGIA, CALOR, GAS Y AGUA, S.L. - B04547220
JOSE TERRIZA MORO, S.L. - B04020939

Se procede a calificar la documentación administrativa aportada por las mercantiles licitadoras siendo admitidas todas las participantes en el procedimiento al comprobarse que la misma está correcta, conforme a los requisitos establecidos en el PCAP.

Por último, el pasado día 14 de octubre de 2019, se incorpora el acto a la sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 141019), para proceder a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta económica correspondiente a la licitación de referencia, para su valoración en virtud de los criterios establecidos.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR:

(INCLUIR EN SOBRE 3)

Puntuación máxima de 100 puntos

1. *PRECIO Hasta un máximo de 90 puntos a la oferta más económica:*

A) *Porcentaje de descuento sobre materiales incluidos en "Cuadro de materiales":*





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Hasta 80 puntos

Las empresas presentarán un porcentaje de baja única, global e igual sobre los precios unitarios incluidos en el "Cuadro de materiales" adjunto al pliego de prescripciones técnicas. Recibirá 80 puntos la oferta con un mayor porcentaje de descuento. El resto de ofertas se valorarán de forma directamente proporcional.

B) Porcentaje de descuento sobre "Catálogo oficial de productos de la empresa":

Hasta 10 puntos

Las empresas licitadoras presentarán también otro porcentaje de descuento que se aplicará a todos los artículos incluidos en el "Catálogo oficial de productos de la empresa" para el 2019 y el 2020, distintos de los incluidos en el cuadro de materiales adjunto al pliego de prescripciones técnicas. Recibirá 10 puntos la oferta con un mayor porcentaje de descuento. El resto de ofertas se valorarán de forma directamente proporcional.

2. PROXIMIDAD Hasta un máximo de 10 puntos:

Se establece el criterio de proximidad a fin de garantizar la mayor agilidad posible en la retirada de los artículos por el personal municipal si fuera necesario, y mejorar con ello el principio de eficiencia, puesto que la distancia hasta el punto de retirada de los materiales por el personal municipal incide de manera determinante en la eficacia, en la agilidad y la operatividad de la ejecución del contrato. Dada la cantidad de empresas con posibilidad de prestar el suministro, se entiende que este criterio no contraviene el principio de concurrencia. En todo caso, a fin de interpretar este criterio con el máximo respeto a la igualdad de las empresas, esta proximidad se traduce en la exigencia de un emplazamiento de las instalaciones de cara a su ejecución, considerando válido a estos efectos el compromiso del licitador de contar, en caso de ser adjudicatario, con un emplazamiento concreto en el que el personal municipal pueda realizar la retirada de los artículos si fuera necesario.

La valoración se realizará en base a la distancia de dicho emplazamiento respecto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ubicado en la Plaza de la Constitución N°1, 04740, Roquetas de Mar, Almería. La definición de esta ubicación tiene por objeto servir como referencia central del término municipal de Roquetas de Mar, buscándose así una mayor eficiencia económica, temporal y medioambiental en los desplazamientos del parque móvil municipal para la retirada de materiales de las instalaciones de la empresa adjudicataria.

- Recibirán la máxima puntuación de diez puntos las ubicaciones situadas en un radio de distancia igual o inferior a cinco kilómetros.*
- Recibirán cinco puntos las ubicaciones situadas en un radio superior a cinco kilómetros e igual o inferior a quince kilómetros.*



- *El resto, a una distancia superior a quince kilómetros recibirán cero puntos.*

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

Examinada la documentación, se procede a valorar las ofertas económicas con el siguiente resultado:

Licitador/Criterio	Porcentaje descuento sobre catálogo oficial (1.B)	Ponderación 10.0(puntos)	Porcentaje descuento sobre Cuadro de materiales (1.A)	Ponderación: 80.0 (puntos)	Proximidad	Ponderación: 10.0 (puntos)	TOTAL
Saneamientos Emilio Hernández SA - A04061933*	0	0	0	0		0	
JOSE MANUEL ZAMORA RUIZ - 27513642F	10,00	2,86	10,00	22,86	0,40	10,00	35,71
SISTEMAS DE ENERGIA, CALOR, GAS Y AGUA, S.L. - B04547220**	20,00	5,71	30,00	68,57	2,50	10,00	84,29
JOSE TERRIZA MORO, S.L. - B04020939	35,00	10,00	35,00	80,00	4,58	10,00	100,00

*El licitador queda excluido de la licitación por no presentar el Anexo II de Modelo de Oferta Económica.

**En el criterio proximidad, el licitador ha llenado la distancia con 0 kms, no obstante, no acredita la ubicación de la empresa en su oferta. Para su cálculo se ha tenido en cuenta la dirección que aparece como domicilio social en la documentación administrativa, sita en Calle Encofradores 5, Polígono Industrial la Algaida de Roquetas de Mar.

A tenor de los resultados obtenidos, la Mesa de Contratación propone como mejor oferta del contrato de suministro de fontanería y saneamiento por los servicios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la mercantil JOSE TERRIZA MORO, S.L. con CIF nº B-04020939, que oferta un porcentaje de descuento sobre artículos incluidos en el "cuadro de materiales" adjunto al pliego de prescripciones técnicas, del 35% y un porcentaje de descuento sobre artículos incluidos en "catálogo oficial de productos de la empresa" para el 2.019 y 2.020, distintos de los incluidos en el cuadro de materiales adjunto al pliego de prescripciones técnicas, del 35%, siendo la distancia del emplazamiento de la empresa respecto al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 4,58 kilómetros.

El licitador propuesto ha presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:



- Justificador de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:
 - La cantidad de cuatro mil quinientos diecinueve euros con veintitrés céntimos de euro (4.519,23-€). Se aporta carta de pago por el mismo importe, de fecha 18/11/19 y nº de op. 320190005251.
- Certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado, con su Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Se comprobará de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en caso de ser contribuyente.
- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aportará, además, el último recibo, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Escritura de constitución de la mercantil y poder del representante de la misma.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el técnico municipal Jesús Rivera Sánchez.

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - La adjudicación del contrato de suministro de fontanería y saneamiento por los servicios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al siguiente licitador:

JOSÉ TERRIZA MORO, S.L. con CIF nº B-04020939, que oferta un porcentaje de descuento sobre artículos incluidos en el "cuadro de materiales" adjunto al pliego de prescripciones técnicas, del 35% y un porcentaje de descuento sobre artículos incluidos en "catálogo oficial de productos de la empresa" para el 2.019 y 2.020, distintos de los incluidos en el cuadro de materiales adjunto al pliego de prescripciones técnicas, del 35%, siendo la distancia del emplazamiento de la empresa respecto al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 4,58 kilómetros.

Segundo. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de noventa mil trescientos ochenta y cuatro euros y cincuenta y un céntimos (90.384,51.-€) IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.



Se hace constar que obra en el expediente las oportunas retenciones de crédito, realizadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Aplicaciones Presupuestarias	Anualidad 2019	Nº Operación	Anualidad 2020	Nº Operación
04100.323.21200	11.250,00 €	220190016564	33.750,00 €	220199000019
04101.330.21200	500,00 €	220190016564		
04104.3343.21200	2.500,00 €	220190016564		
04400.342.21200	250,00 €	220190016564	750,00 €	220199000020
04401.342.21200	1.500,00 €	220190016564	4.500,00 €	220199000021
03300.151.21300	3.750,00 €	220190016564	11.250,00 €	220199000022
03200.171.22799	2.846,13 €	220190016564	17.538,39 €	220199000023
	22.596,13 €	220190016564	67.788,39 €	220199000024

TOTAL ANUAL: 90.384,52 €

Tercero. – El periodo de duración del contrato será de un año prorrogable un año más hasta un máximo de 2 años (1+1).

Cuarto. – Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y demás licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución y al Área de Desarrollo Urbano.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.21º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de los Lotes 1 y 2 del contrato de dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de la obra "Glorieta en vía de servicio de la autovía A-7, E-15, acceso a la urbanización Las Colinas de Aguadulce Norte, t.m. de Roquetas de Mar. P.A.S. Expte. 37/19 Serv.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 22 de noviembre de 2019

"Antecedentes



En acto celebrado el 4 de septiembre de 2019 (S 040919), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre 1, que además de contener la documentación relativa a los requisitos previos de participación, también se incluyen aquellos cuya valoración está sujeta a juicios de valor.

Tras la apertura de los sobres, se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL:

- *Exigencia de clasificación en caso de que proceda de conformidad con el art. 77 de la LCSP: No procede.*
- *Solvencia económica y financiera: se acreditará, en virtud de lo establecido en el art. 87 de la LCSP, mediante volumen anual de negocio del licitador o candidato en el ámbito al que se refiere el contrato (código CPV), que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.*
- *Solvencia técnica o profesional: se acreditará, en virtud de lo establecido en el art. 90 de la LCSP, mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.*

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, se exige además de acreditar la solvencia o, en su caso, clasificación equivalente, el compromiso de los licitadores de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, incorporando el modelo que acompaña al presente pliego.

Seguidamente se da traslado de la documentación relativa a los criterios de adjudicación basados en juicios de valor al técnico municipal Jesús Rivera Sánchez, que ha realizado su informe basándose en los siguientes criterios definidos en la cláusula N) del cuadro anexo al PCAP y que se detalla a continuación:

CRITERIOS SUJETOS A EVALUACION PREVIA (O JUICIO DE VALOR) DE CARÁCTER SUBJETIVO:
puntuación máxima 45 puntos (SOBRE 1).

(INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1)



MEMORÍA TÉCNICA: Hasta un máximo de 45 puntos.

- *CONOCIMIENTO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR (hasta un máximo de 25 puntos)*
- *PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS (hasta un máximo de 5 puntos)*
- *MANTENIMIENTO DE LA MOVILIDAD Y SERVICIOS AFECTADOS (hasta un máximo de 5 puntos)*
- *EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO (hasta un máximo de 10 puntos)*

La descripción de los referidos apartados así como el contenido mínimo requerido, viene detallado en la cláusula 10 de la Memoria Justificativa que acompaña al expediente.

La extensión de la misma viene recogida en la cláusula 11.1. de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

El contenido del informe del técnico municipal se ha hecho público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, tras finalizar el acto correspondiente.

Detalle de las valoraciones efectuadas en el sobre 1 de la licitación:

Licitador/Criterio	Requisitos previos	MEMORIA TÉCNICA - 45.0 (puntos)	
		LOTE 1	LOTE 2
*SGS TECNOS, S.A. - A28345577	ADMITIDO	0	0
CONSULTORIA TECNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, SLP - B04625794	ADMITIDO	36,5	No se presenta
PROTECNIMAR S.L. - B04285367	ADMITIDO	36,5	39,5
AIMA INGENIERIA S.L.P. - B04627261	ADMITIDO	39,5	39,5
Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, SA (CEMOSA) - A29021334	ADMITIDO	34,5	35,5
ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061	ADMITIDO	42,5	40
IMACAPI, S.L. - B73508491	ADMITIDO	31,5	33,5
ASITEC, Ingeniería, Urbanismo y Medio Ambiente S.L.P. - B18525014	ADMITIDO	38,5	No se presenta





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Ingeniería y Prevención de riesgos, S.L. - B81470841	ADMITIDO	No se presenta	39
--	----------	----------------	----

*No se valoran las memorias técnicas presentadas para ambos lotes al exceder del máximo establecido en la memoria técnica las extensiones de las mismas.

Con fecha 14 de octubre de 2.019, en sesión S 141019, se celebra el acto de apertura de los sobres cuya documentación va a ser valorada teniendo en cuenta los criterios cuantificables mediante fórmulas contenidos en la cláusula N) del cuadro anexo al PCAP:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: Puntuación máxima de 55 puntos. (INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3)

PRECIO: Hasta un máximo de 45 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación

$P_i = (O_{min} / O_i) \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

NÚMERO DE VISITAS A OBRA: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se otorgará una puntuación de 5 puntos/visita adicional en el periodo de una semana, hasta un máximo de 3 visitas por semana (1 que se establece como obligatoria + 2 posibles adicionales).

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

Detalle de las puntuaciones:



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8c095ad20c943269bec0b194dc2a33e001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

LOTE 1:

Licitador/Criterio	Precio	Ponderación: 45,0	Número de Visitas a Obra	Ponderación: 10,0
<i>SGS TECNOS, S.A. - A28345577</i>	<i>15.950,00</i>		<i>2</i>	
<i>CONSULTORIA TECNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, SLP - B04625794</i>	<i>16.500,00</i>	<i>26,45</i>	<i>3</i>	<i>10</i>
<i>PROTECNIMAR S.L. - B04285367</i>	<i>15.500,00</i>	<i>28,16</i>	<i>3</i>	<i>10</i>
<i>AIMA INGENIERIA S.L.P. - B04627261</i>	<i>12.450,00</i>	<i>35,06</i>	<i>3</i>	<i>10</i>
<i>Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, SA (CEMOSA) - A29021334</i>	<i>13.149,00</i>	<i>33,20</i>	<i>3</i>	<i>10</i>
<i>ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061</i>	<i>9.700,00</i>	<i>45,00</i>	<i>3</i>	<i>10</i>
<i>IMACAPI, S.L. - B73508491</i>	<i>14.750,00</i>	<i>29,59</i>	<i>3</i>	<i>10</i>
<i>ASITEC, Ingeniería, Urbanismo y Medio Ambiente S.L.P. - B18525014</i>	<i>14.800,00</i>	<i>29,49</i>	<i>3</i>	<i>10</i>

LOTE 2:

Licitador/Criterio	Precio	Ponderación: 45,0	Número de Visitas a Obra	Ponderación: 10,0
<i>Ingeniería y Prevención de riesgos, S.L. - B81470841</i>	<i>4.221,79</i>	<i>36,24</i>	<i>3</i>	<i>10</i>
<i>SGS TECNOS, S.A. - A28345577</i>	<i>5.150,00</i>	<i>29,71</i>	<i>2</i>	
<i>PROTECNIMAR S.L. - B04285367</i>	<i>3.800,00</i>	<i>40,26</i>	<i>3</i>	<i>10</i>
<i>AIMA INGENIERIA S.L.P. - B04627261</i>	<i>4.050,00</i>	<i>37,78</i>	<i>3</i>	<i>10</i>
<i>Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, SA (CEMOSA) - A29021334</i>	<i>4.499,00</i>	<i>34,01</i>	<i>3</i>	<i>10</i>





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

<i>ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061</i>	3.400,00	45,00	3	10
<i>IMACAPI, S.L. - B73508491</i>	4.900,00	31,22	3	10

Orden de puntuaciones obtenidas tras la valoración total:

LOTE 1:

Licitador/Criterio	VALORACIÓN ECONÓMICA	VALORACIÓN TÉCNICA	VALORACIÓN TOTAL
<i>SGS TECNOS, S.A. - A28345577</i>	0	0	-
<i>CONSULTORIA TECNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, SLP - B04625794</i>	36,45	36,5	72,95
<i>PROTECNIMAR S.L. - B04285367</i>	38,16	36,5	74,66
<i>AIMA INGENIERIA S.L.P. - B04627261</i>	45,06	39,5	84,56
<i>Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, SA (CEMOSA) - A29021334</i>	43,20	34,5	77,70
<i>ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061</i>	55,00	42,5	97,50
<i>IMACAPI, S.L. - B73508491</i>	39,59	31,5	71,09
<i>ASITEC, Ingeniería, Urbanismo y Medio Ambiente S.L.P. - B18525014</i>	39,49	38,5	77,99

LOTE 2:

Licitador/Criterio	VALORACIÓN ECONÓMICA	VALORACIÓN TÉCNICA	VALORACIÓN TOTAL
<i>Ingeniería y Prevención de riesgos, S.L. - B81470841</i>	46,24	39	85,24
<i>SGS TECNOS, S.A. - A28345577</i>	29,71	0	-
<i>PROTECNIMAR S.L. - B04285367</i>	50,26	39,5	89,76
<i>AIMA INGENIERIA S.L.P. - B04627261</i>	47,78	39,5	87,28
<i>Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, SA (CEMOSA) - A29021334</i>	44,01	35,5	79,51
<i>ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061</i>	55,00	40	95,00
<i>IMACAPI, S.L. - B73508491</i>	41,22	33,5	74,72



Tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que la oferta presentada por la mercantil ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P. - B04652061 contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio para los Lotes 1 y 2 de la licitación. En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió en el plazo de tres (3) días naturales, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica a la citada mercantil, para que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anormalidad de la oferta. Presentadas las justificaciones de las ofertas en baja a través de PLACE, las mismas se informan desfavorablemente por el Técnico Municipal de Movilidad, Vías y Residuos Sólidos Urbanos según sendos informes de fechas 25/10/19 y 31/10/19, concluyendo los mismos como sigue:

"Como ya se ha expuesto, la oferta económica presentada por la empresa licitadora es considerablemente baja. El hecho de que no realice un análisis de costes con desglose de los mismos, hace que no se pueda garantizar el correcto desarrollo del objeto del contrato al precio ofertado.

Por todo ello, se considera que la oferta considerada anormalmente baja o desproporcionada no queda justificada, por lo que se emite informe desfavorable al respecto.

Es lo que tengo que informar sobre el particular, lo cual elevo a la mesa de contratación a los efectos que procedan en derecho."

A la vista de los resultados obtenidos, la mesa de contratación propone al órgano de contratación la adjudicación de los Lotes 1 y 2 del contrato de servicios profesionales para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra "glorieta en vía de servicio de la autovía A7 E15 parra acceso a la urbanización de Las Colinas, Aguadulce Norte, t.m. de Roquetas de Mar", a las siguientes mejores ofertas de la licitación, que no se encuentran incursas en baja y que han sido presentadas por los siguientes licitadores:

- *Lote 1: Dirección de Obra: AIMA INGENIERÍA, S.L.P. con Cif. B-04627261, que se compromete a ejecutar el citado lote del contrato por importe de doce mil cuatrocientos cincuenta euros (12.450,00.-€), más el 21% de IVA, esto es dos mil seiscientos catorce euros con cincuenta céntimos de euros (2.614,50.-€), lo que hace un total de quince mil sesenta y cuatro euros con cincuenta céntimos de euro (15.064,50.-€), siendo el número de visitas a realizar a obra por semana de tres (3) visitas.*
- *Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud: PROTECNIMAR, S.L. con Cif. B-04285367, que se compromete a ejecutar el citado lote del contrato por importe de tres mil ochocientos euros (3.800,00.-€), más el 21% de IVA, esto es setecientos noventa y ocho euros (798.-€), lo que hace un total de cuatro mil quinientos noventa y ocho euros (4.598,00.-€), siendo el número de visitas a realizar a obra por semana de tres (3) visitas.*

Los licitadores propuestos han presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:



- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de adjudicación excluido el IVA, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:
 - Lote 1: setecientos veintidós euros con cincuenta céntimos de euro (622,50.-€). Se aporta carta de pago de fecha 18/11/19, por el mismo importe y nº de op. 320190005249.
 - Lote 2: ciento noventa euros (190,00.-€). Se aporta resguardo de realización de transferencia bancaria de fecha 18/11/19, por el mismo importe.
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias (con el Estado y con la CCAA donde tenga su domicilio fiscal) así como de la Seguridad Social.
- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas, se aportará, además, el último recibo, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Escrituras de constitución de las mercantiles y de poder de representación.
- Se comprueba de oficio hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal Jesús Rivera Sánchez.

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - La adjudicación del contrato de servicios profesionales para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la actuación "Glorieta en vía de servicio de la Autovía A7 E15 para acceso a la Urbanización de las Colinas, Aguadulce Norte, T.M. de Roquetas de Mar", a los siguientes licitadores:

- Lote 1: Dirección de Obra: AIMA INGENIERÍA, S.L.P. con Cif. B-04627261, que se compromete a ejecutar el citado lote del contrato por importe de doce mil cuatrocientos cincuenta euros (12.450,00.-€), más el 21% de IVA, esto es dos mil seiscientos catorce euros con cincuenta céntimos de euros (2.614,50.-€), lo que hace un total de quince mil sesenta y cuatro euros con cincuenta céntimos de euro (15.064,50.-€), siendo el número de visitas a realizar a obra por semana de tres (3) visitas.



- Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud: PROTECNIMAR, S.L. con Cif. B-04285367, que se compromete a ejecutar el citado lote del contrato por importe de tres mil ochocientos euros (3.800,00.-€), más el 21% de IVA, esto es setecientos noventa y ocho euros (798.-€), lo que hace un total de cuatro mil quinientos noventa y ocho euros (4.598,00.-€), siendo el número de visitas a realizar a obra por semana de tres (3) visitas.

Segundo. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de diecinueve mil seiscientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos de euro (19.662,50.-€), IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal, teniendo en cuenta su división en dos (2) lotes:

LOTE 1: por importe de doce mil cuatrocientos cincuenta euros (12.450,00.-€), más el 21% de IVA, esto es dos mil seiscientos catorce euros con cincuenta céntimos de euros (2.614,50.-€), lo que hace un total de quince mil sesenta y cuatro euros con cincuenta céntimos de euro (15.064,50.-€).

* Se hace constar que existe retención de crédito con fecha 08/08/19, con cargo a la aplicación presupuestaria 030.01.151.609.96, por importe de 25.123,11 euros y con número de operación 220190016374.

LOTE 2: por importe de tres mil ochocientos euros (3.800,00.-€), más el 21% de IVA, esto es setecientos noventa y ocho euros (798.-€), lo que hace un total de cuatro mil quinientos noventa y ocho euros (4.598,00.-€).

* Se hace constar que existe retención de crédito con fecha 08/08/19, con cargo a la aplicación presupuestaria 030.01.151.609.96, por importe de 8.374,37 euros y con número de operación 220190016375.

Tercero. – Dar traslado del presente acuerdo a los adjudicatarios y demás licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución y a la Delegación de Desarrollo Urbano.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.22º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Segunda prórroga del contrato de servicio de limpieza del Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 27 de noviembre de 2019

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/12/2019	Secretario General	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	11/12/2019	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	-------------------------------------	------------	----------------------



"Vista la necesidad de continuar con el de servicio de limpieza de las dependencias del Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández de Roquetas de Mar, se propone, por la Sra. Concejal-Delegada de Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación, Sra. Doña María Teresa Fernández Borja, la prórroga del contrato suscrito con la mercantil VERDIBLANCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, con CIF nº G04014064.

Antecedentes del contrato.

- *Con fecha 5 de septiembre de 2016, se adjudicó a la mercantil VERDIBLANCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, con CIF nº G04014064., el contrato de servicio de limpieza de las dependencias del Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández de Roquetas de Mar.*
- *El importe de adjudicación fue de Sesenta y seis mil novecientos ochenta euros y treinta y ocho céntimos (66.980,38.-€) más IVA, lo que hace un total de ochenta y un mil, cuarenta y seis euros con veintiséis céntimos (81.046,26.-€) IVA incluido, de presupuesto anual.*
- *Con fecha 9 de noviembre de 2016 se formalizó el contrato administrativo con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años naturales contados desde el día 1 de diciembre de 2016, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas.*
- *Con fecha 19 de noviembre de 2019 se aprobó la 1ª prórroga del contrato de Servicio de Limpieza de las Dependencias del Centro Deportivo Juan González Fernández de Roquetas de Mar.*
- *Se informa, por la Técnico Municipal responsable del contrato Doña Piedad Martín Vázquez, con fecha 18 de octubre de 2019, que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.*

Legislación aplicable.

Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su Disposición transitoria primera. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, en concreto en su punto 2:



"2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

Es decir, la presente propuesta de prórroga se seguirá rigiendo, al igual que el contrato matriz, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; estableciendo en su artículo 23 que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Efectuar la 2ª prórroga del contrato de servicio de "Limpieza de las dependencias del Centro Urbano Deportivo Juan González Fernández de Roquetas de Mar" con la mercantil VERDIBLANCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, con CIF nº G04014064, durante 1 año.

2º Autorizar y comprometer, por tramitación anticipada, el crédito necesario por la cantidad de setenta y cuatro mil doscientos noventa y dos euros con cuarenta y seis céntimos (74.292,46€) IVA incluido, para hacer frente al gasto anteriormente reseñado.

3º Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al servicio de Intervención, Área de Desarrollo Urbano y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

DESARROLLO URBANO

2.23º. Acta del Tribunal de Valoración que rige la prueba de aptitud para la obtención del permiso municipal de conductor de auto-taxis.

Se da cuenta de la siguiente Acta:

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	11/12/2019	Secretario General	
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/12/2019	Alcalde - Presidente	



"ACTA DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN QUE RIGE LA PRUEBA DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTO-TAXIS.

Siendo las diez horas del día 26 de noviembre de 2019, en la Sala de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para su constitución y valoración, se reúnen el Presidente, Vocal y Secretario miembros del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería Núm. 211 de fecha 4 de noviembre, relativo a la Convocatoria de Pruebas para la obtención del permiso de conductor de taxis y cuyas Bases y convocatoria han sido publicadas en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento.

Se ha dictado Decreto del Sr. CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS PÚBLICOS, MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL relativo a la lista de admitidos y excluidos y designación de los miembros del Tribunal de Valoración, que ha sido publicada en el Tablón de Edictos.

Forman el Tribunal de Valoración los siguientes Sres.:

PRESIDENTE: Don Miguel Ángel López Rivas, Intendente Mayor de la Policía Local.

VOCAL: Don Antonio Villanueva Malpica, Inspector de la Policía Local.

SECRETARIO: Don Cándido Montoya Fernández de la Reguera, funcionario adscrito a la Secretaría General, por Delegación del Secretario General.

A continuación, se procede al llamamiento de los aspirantes admitidos, contrayéndose a los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BORRAS GARCIA, JENNIFER	47728333K
LEGANT, DOMINIK	Y5317018F
FERNANDES DOS SANTOS, MARIA EUGENIA	Y5794481J
KOZMA, KINGA	Y1441931Y
FERNANDEZ SANCHEZ, FRANCISCO	75237859Y
LOPEZ ROMAN, JUAN	27521848W
SANCHEZ FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	27514167A

Tras el llamamiento se ha procedido a la realización de la prueba teórica, que ha consistido en contestar 50 preguntas, en un periodo máximo de 1 hora. Se declaran "Aptos" aquellos aspirantes que



han superado el 50 % de los puntos, puntuando cada pregunta 1 punto y restándose 1 punto por cada 2 preguntas erróneas. Las preguntas no contestadas no puntúan ni positivamente ni negativamente.

El resultado de la prueba teórica es el siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	RESULTADO
BORRAS GARCIA, JENNIFER	47728333K	APTO
LEGANT, DOMINIK	Y5317018F	APTO
FERNANDES DOS SANTOS, MARIA EUGENIA	Y5794481J	APTO
KOZMA, KINGA	Y1441931Y	APTO
FERNANDEZ SANCHEZ, FRANCISCO	75237859Y	APTO
LOPEZ ROMAN, JUAN	27521848W	APTO
SANCHEZ FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	27514167A	APTO

Todos los aspirantes que han resultado aprobados en la Prueba Teórica deberán acreditar en un plazo de dos años (vigencia de la primera prueba) los requisitos exigidos en el Art. 60 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Autotaxis) del Municipio de Roquetas de Mar para poder realizar la prueba práctica, que concluye el presente proceso selectivo. "

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.24º. ACTA FINAL del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo para la obtención del permiso municipal de conductor de auto-taxi en el municipio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Acta:

"ACTA FINAL DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN QUE RIGE EL PROCESO SELECTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR

Siendo las 12.00 horas de 5 de diciembre de 2019, en la Sala de Reuniones de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se reúnen para valorar las pruebas prácticas realizadas, los Sres miembros del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería Núm. 211 de fecha 4 de noviembre, relativo a



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d8c095ad20c943269bec0b194dc2a33e001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

la Convocatoria de Pruebas para la obtención del permiso de conductor de taxis y cuyas Bases y convocatoria han sido publicadas en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento.

Emplazados los cuatro aspirantes que han solicitado la realización de la segunda prueba de este proceso, aportando el vehículo adaptado a Auto-Taxi y demás requisitos, se ha procedido a su realización consistente en demostrar capacidad y facilidad en el manejo del callejero, en especial el conocimiento de la situación de las vías públicas, lugares de interés turístico y monumental, oficinas y edificios públicos, principales hoteles, y otros lugares de especial concentración de demanda de los servicios en taxi de Roquetas de Mar, así como el dominio del itinerario más directo para llegar a los diferentes puntos de destino y uso del taxímetro y conocimiento de tarifas a aplicar.

Las calificaciones de la misma han sido las siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PRUEBA PRÁCTICA
Kozma Kinga	Y1441931Y	APTA
Francisco José Fernández Sánchez	75237859Y	APTO
Maria Eugenica Fernández Dos Santos	Y5794481J	APTA
Dominik Legant	Y5317018F	APTO

Constan en el expediente los Informes relativos a cada una de las pruebas prácticas realizadas.

Habiendo superado la prueba práctica los cuatro aspirantes, se procede según lo establecido en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Autotaxis) del Municipio de Roquetas de Mar a la expedición del "Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxi" correspondiente.

Leída la misma y, encontrándola conforme, es suscrita la presente Acta en un folio en el lugar y fecha "ut supra".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar por concluido el procedimiento de selección, procediendo a la expedición de Permiso Municipal de Conductor de Taxi en el municipio de Roquetas de Mar, a los aspirantes que han superado el proceso de valoración.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Jefe de la Policía Local y a los interesados.



2.25º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes a suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. F/2019/235.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS PÚBLICOS, MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL de fecha 29 de noviembre de 2019

"I. ANTECEDENTES"

1. Examinado el expediente relativo a la relación de facturas F/2019/235 por importe de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS CON OCHENTA Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS (18.500,61 €) relativa a suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 2019.

RELACIÓN DE FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/SUMINISTRO
F/2019/235	18.500,61 €	2019

2. En fecha de 2019 se ha omitido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para la contratación de estos servicios y suministros por lo que es preciso tramitar este expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal por los servicios y suministros realizados y no abonados.

3. Queda acreditada la realización de la prestación de los servicios y suministros realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como la justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado, según consulta con empresas del sector. Prestación que se realiza atendiendo a los criterios de calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez del suministro o servicio a realizar, dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación de los mismos.

4. Justificación que queda acreditada por la entrega de albarán de dicho servicio o suministro realizado y constancia por el operario pertinente de su prestación.

"II. LEGISLACIÓN APLICABLE"



1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).
2. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
3. Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local (Art. 28).
4. Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Art. 213 y siguientes, y arts. 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179).
5. Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1 y 60.2).
6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 23.2).
7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (art. 50.12).
8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 32, Disposición Adicional 1).

Por cuanto antecede esta Concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas de distintos suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por un total de 18.500,61 euros. Existiendo informe del responsable del departamento administrativo correspondiente acreditativo de la entrega y realización de la prestación. Así como, informe técnico de la valoración de precios aplicados, siendo estos conforme a mercado.

Facturas que se encuentran conformadas por el Área de Intervención y a las que se le anexa los correspondientes albaranes firmados por el operario correspondiente.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente a los servicios de Intervención para que surta los efectos oportunos. "



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.26º. PORPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la creación y desarrollo del registro municipal de animales de compañía.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SALUD y CONSUNO de fecha 28 de noviembre de 2019

"I. ANTECEDENTES

PRIMERO. En cumplimiento y aplicación de la normativa concordante en la materia, entre la que se encuentra la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, se hace necesaria la creación y gestión de un Registro Municipal de Animales de Compañía.

SEGUNDO. A nivel local, la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos (B.O.P. de Almería Núm. 246 de fecha 26 de diciembre de 2014), de Roquetas de Mar, contempla la creación y gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos. Concretamente en su artículo 15.1 recoge: "Los perros, gatos y hurones, así como cualquier otro animal de compañía que se determine reglamentariamente, deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizada, denominado transponder o microchip, implementado por el veterinario identificador, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o un mes desde adquisición.

Tras la implementación del microchip en el animal, el veterinario identificador realizará el trámite correspondiente para su inscripción en el Registro Andaluz de Identificación Animal, el cual causará, al mismo tiempo, el efecto de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales de Compañía".

El alta y acceso al Registro Andaluz de Identificación Animal, RAIA, se obtiene a través del Colegio Oficial de Veterinarios.

Se adjunta el documento presentado como texto definitivo del Convenio de Colaboración entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la Creación y Desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.

Este Registro es una herramienta imprescindible para la correcta gestión de la salud pública y bienestar animal del municipio.

TERCERO. A tal fin, en la dependencia de Salud y Consumo, se ha creado el expediente administrativo 2019/21496, el cual incluye informe jurídico, técnico y del órgano interventor, todos ellos favorables a la formalización de la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía y

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/12/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	11/12/2019	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------



Potencialmente Peligrosos del Municipio de Roquetas de Mar, a través de un Convenio de Colaboración entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

PRIMERO. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

TERCERO. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

CUARTO. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público: artículos 13, 47 a 53, 143 y 144.

SEXTO. Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Animales Potencialmente Peligrosos.

SEPTIMO. Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

OCTAVO. Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos (B.O.P. de Almería Núm. 246 de fecha 26 de diciembre de 2014).

NOVENO. La Junta de Gobierno Local es competente para resolver, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación con los arts. 21.1.q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.B.R.L., modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el artículo 24.e) del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril y Decretos de Alcaldía Presidencia sobre Delegación de Atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales de 25 de junio de 2019 (B.O.P. número 122, de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, recogidas en el Anexo 1 de dicho Decreto, en el apartado 3.b).

DÉCIMO. Demás normativa concordante y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019) por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar el documento presentado como texto definitivo del Convenio de Colaboración entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la Creación y Desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.



2º Autorizar al Alcalde-Presidente, Don Gabriel Amat Ayllón, para la firma del Convenio de Colaboración entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Almería y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la Creación y Desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

FAMILIA

2.27º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de subvención para Proyectos de Prevención e Intervención frente a la Violencia contra las Mujeres para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género del ejercicio 2019.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MUJER Y MAYORES de fecha 4 de diciembre de 2019

"I. ANTECEDENTES

El Centro Municipal de Información a la Mujer desde el año 1995 viene funcionando como organismo de igualdad de este Ayuntamiento, reuniendo todos los requisitos exigidos para la obtención de la subvención correspondiente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1º.- En virtud de la ORDEN de 29 de OCTUBRE de 2019 (B.O.J.A. nº 214 de 06/11/2019), y de la RESOLUCIÓN de 19 de NOVIEMBRE de 2019 (B.O.J.A. nº 226 de 22/11/2019) de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, por la que se convoca la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para Proyectos de Prevención e Intervención frente a la Violencia contra las Mujeres para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en régimen de concurrencia no competitiva para el ejercicio 2019

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/12/2019	Secretario General	
Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	11/12/2019	Alcalde - Presidente	





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- SOLICITAR La subvención para Proyectos de Prevención e Intervención frente a la Violencia contra las Mujeres para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género del ejercicio 2019, destinada al Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Con el objetivo de ampliar los recursos técnico-profesionales necesarios para el Itinerario de Recuperación Integral de las Víctimas de Violencia de Género, concretamente en el ámbito de la Inserción Laboral.

Cuyo presupuesto del personal, asciende al coste total de 20.000,00€, representando la citada subvención el 100% de presupuesto mencionado."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:55 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en noventa y uno páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

